

27 ENE 1968

BARCELONA

ANALES

del

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona



Año XXIV - N.º 282

Diciembre 1967

Avda. República Argentina, 25 - Tel. 217 - 08 - 15

BARCELONA (6)

SULMETAZOO®

sulfadimetilpirimidina sódica

soluble

eficaz anticoccidiósico

Pese a la utilización de los modernos coccidiostáticos, no es raro lamentar la aparición de brotes ocasionales de coccidiosis en las granjas, pudiendo representar pérdidas muy graves, puesto que ocurren cuando ya los animales están en plena producción.

Es razonable reforzar el efecto de dichos coccidiostáticos mediante la administración de "choques" de SULMETAZOO Soluble en el agua de bebida, de la forma siguiente:

A los dos meses de vida, en aves, añadir 10 c.c. de SULMETAZOO Soluble por litro de agua (un litro para 100 l. de agua) durante dos días seguidos. Repetir el tratamiento a los 3 y 4 meses y nuevamente cuando comience la puesta.

En cualquier caso, EMPLEE SULMETAZOO Soluble al menor síntoma de coccidiosis.



CYANAMID

LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.
DIVISION AGROPECUARIA

Nuñez de Balboa, 56

MADRID-1

ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25 - Teléfono 217 08 15

Año XXIV - N.º 282

Depósito legal B. 8240—1958

Diciembre 1967

*El Presidente y la Junta
de Gobierno del Colegio Oficial
de Veterinarios de la Provincia
de Barcelona
desean a sus colegiados,
familiares y amigos,
unas felices Fiestas Navideñas
y un próspero año 1968*

**JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE
VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Presidente: D. José Séculi Brillas

Secretario: D. Félix Bernal García

Jefe de la Sección Social: D. José Pascual Bertrán

Jefe de la Sección Técnica: D. Agustín Carol Foix

Jefe de la Sección Económica: D. Agustín de Budallés Surroca

Jefe de la Sección de Previsión: D. Narciso Marcé Durbán

DELEGADOS DE DISTRITO

Arenys de Mar: D. Cipriano Cabús Cortada

Berga: D. José Antonio Alvarez Morán

Granollers: D. Manuel Oms Dalmau

Igualada: D. Antonio Navarro Martín

Manresa: D. José Salazar Denche

Mataró: D. Baldomero Santos Portalés

Sabadell: D. José Pascual Bertrán

San Feliu de Llobregat: D. Francisco Pedro Calzada

Tarrasa: D. Emiliano Alvarez Tijeras

Vich: D. Pedro Vila Cañellas

Villafranca: D. Félix Mestres Durán

Villanueva y Geltrú: D. Jesús Albiol Higuier

TRABAJOS DE COLABORACION

Gastro-enteropatías de tipo alimenticio en el ternero lactante

Por el DR. D. SALVADOR RIERA PLANAGUMÁ

Presidente de la Academia de Ciencias Veterinarias.

I. — CONSIDERACIONES PREVIAS

El primer período de la vida tiene características de suficiente relieve para merecer profundizar en su patología, que en una abrumadora proporción, es patología intestinal y nutritiva, ya que en la lactancia todo el terreno es nutrición.

Dos caracteres, uno extrínseco y otro intrínseco, confieren al lechal de cualquier especie su personalidad nutritiva: *a*) la alimentación sencilla, monótona (la leche), con atributos de completa; *b*) el metabolismo disparado, imposible de ser frenado, al servicio de un potencial de crecimiento activísimo.

La leche como alimento exógeno, representa una novedad en la alimentación del lactante, en comparación con la endógena o placentaria; que como toda innovación brusca, debe pasar forzosamente por una fase de adaptación crítica, mucho más si a ello se añade una composición fija y estable, cuya alteración en cantidad o correlaciones, ha de repercutir, en primer término, sobre las funciones propias del aparato digestivo, y en segundo lugar, sobre el total orgánico.

Un déficit o un exceso en la cantidad total de la ingesta, o una inadecuada relación entre los principios nutritivos que la integran, provocarán disturbios funcionales en su degradación y absorción, dando lugar a cuadros clínicos que encajarán perfectamente en las enteropatías de origen exógeno y a tipo alimenticio. Estos trastornos incidirán en ciertos casos sobre el inestable equilibrio nutritivo del lechal (ya que la modalidad de crecimiento del mismo debemos considerarla como mera prolongación de la pluripotencia celular fetal), en el sentido de inhibición o quietismo metabólico, dando lugar a la atrepsia de Parrot o distrofia nutritiva del lactante de Finkelstein, una de las formas de los procesos de «malnutrición» de los americanos.

Por lo tanto, la dependencia del lechal al alimento, es obvia.

Ahora bien, estas consideraciones son válidas para todas las especies, incluso bovina, mientras la alimentación sea exclusivamente láctea. Pero a partir de la tercera semana, el rumiante empieza a comer alimentos bastos o concentrados, iniciándose con ello el desarrollo de los reservorios gástricos con su peculiar quimismo, que modifica por completo el fisiologismo de su aparato digestivo.

II. — FISIOPATOLOGÍA

La modalidad de crecimiento de los primeros meses de la vida del ternero, debemos considerarla como una prolongación de la intra-uterina en cuanto a actividad, gracias a la persistencia de la pluri-potencia celular, cualidad funcional que permite un aumento en su volumen del soma, de 65 millones de veces desde su estado ovular al de recién nacido, en contraste con el menguado de sólo 20 aumentos, al pasar de éste al de adulto. En el lechal, aunque va amortiguándose gradualmente este crecimiento desenfrenado, conserva aún algo de él, como lo demuestra el alcanzar el duplo de su peso inicial antes de los tres meses y triplicarlo a los 5 meses.

Un metabolismo tan activo, requiere: *a*), un aparato digestivo apropiado; *b*), un alimento de alto valor biológico.

El funcionalismo y por lo tanto la contextura del aparato digestivo del vacuno, queda supeditado a la alimentación. En su fase de pre-rumiante, cuando la alimentación es exclusivamente líquida, la leche a similitud de lo que ocurre en las otras especies, pasa directamente al cuajar, para sufrir la digestión péptica. Los trabajos de Wester han demostrado que el mecanismo de cierre de la gotera esofágica está bajo control reflejo y su función normal en el animal joven, consiste en conducir la leche directamente al abomaso; estímulo que la ingestión de la misma provoca en la base de la lengua y faringe, de la misma manera que el adulto equilibra la urea por acción gustativa.

El desenvolvimiento del reflejo depende de las sustancias químicas; las lacto-albúminas y materias minerales de la leche, especialmente el ClNa, lo que explica el efecto del calostro, leche y leche descremada, que provocan el reflejo hasta los cinco meses. Con el tiempo disminuye la eficacia de estos factores, que no son únicos. El agua, hasta la cuarta semana, cierra por completo la gotera; a partir de la octava semana no funciona el mecanismo reflejo y cae al rumen, incluso en los casos de sed intensa, en contra de lo que afirma el doctor Craplet.

Por lo demás, tiene las mismas características que el de las otras especies: *a*), delicadeza y gran sensibilidad de los epitelios de la mucosa; *b*), débil desarrollo de la musculatura gástrica y entérica; *c*), menor proporción de pepsina en el jugo gástrico, así como de amilasa

en el pancreático, ya de por sí escasa en esta especie; d), falta de la capa protectora de moco que impida la reabsorción de sustancias no disociadas, en los primeros días de la vida; e), hipersensibilidad de la inervación intramural (plexos de Auerbach y receptores específicos) propia de un sistema neurovegetativo inestable, por falta de adaptación al medio ambiente.

El tubo digestivo del recién nacido pronto se ve invadido por la flora lactacidófila. En el estómago es donde hay menos bacterias, a pesar de ser el órgano de llegada; la acidez gástrica y sus jugos no son buenos medios de cultivo, y por lo tanto, la digestión es puramente química; en cambio, el delgado y sobre todo el ciego, es gran centro de cultivo de lactacidófilos. Al poco tiempo aparecen los colibacilos que se albergan preferentemente en el intestino grueso, estableciéndose una especie de «statuto quo» entre ambos grupos, que difícilmente invaden el terreno de su antagonista.

Smith y Crabb han estudiado la flora bacterina de las heces del ternero durante las dos primeras semanas, comprobando que los coli, clostridiums y estreptococos son los primeros en aparecer, estando presentes aproximadamente un día después del parto. En pocos días los bacteroides y lactacidófilos colonizan en las heces en gran cantidad; la diferencia esencial con los mayores, estriba en la abundante flora láctica de los primeros, sustituida en éstos paulatinamente por otros grupos bacterianos, fundamentalmente anaerobios.

Enzimas y gérmenes trabajan en perfecta simbiosis, terminando estos últimos los procesos de degradación iniciados por los primeros.

Durante los primeros días, el recién nacido recibe el calostro, cuya composición sumamente variable, puede decirse que, comparativamente con la leche, contiene el doble de materia seca, es sumamente rica en proteína, pobre en lactosa, muy rica en vitamina A y que su composición se acerca paulatinamente a medida que transcurren los días, a la leche, integrada por

Agua	86'61 %
Proteínas	3'58 %
Lactosa	4'96 %
Grasa	4'14 %
Minerales	0'71 % (Hodgson y Reed E.U.)

Es considerada como un alimento completo y apropiado a las necesidades específicas del lactante. Contiene un alto porcentaje de elementos formativos de gran valor biológico, ya que no puede beneficiarse de la autonomía alimenticia que la proteína bacteriana de los proventrículos confiere al rumiante adulto.

La leche es coagulada en el cuajar por el cuajo, que en presencia del calcio-ión y a pH conveniente, transforma el caseinógeno soluble

en caseinato de calcio insoluble; la secreción del cuajo es más importante en la leche distribuida a biberón en lugar de cubo. Del coágulo se escapa el lactosuero, rico en albúminas y globulinas, que será digerido en el intestino, transformándose en aminoácidos, mientras que el coágulo es solubilizado más lentamente por la cataptasa del jugo gástrico.

La caseína y la lactoalbúmina, principales proteínas, son bastante completas en el sentido que contienen no sólo la mayoría, sino todos los aminoácidos esenciales. Cuantitativamente llevan un exceso de 4 % de lisina y 18 % de tirosina, siendo factores limitantes la cistina, arginina y metionina. Tal desequilibrio, relativo, se adapta a las necesidades del nuevo ser, ya que en período de crecimiento es necesaria más lisina y menos metionina que en el adulto. Además y en menor escala que en este último, dada su escasa potencia digestiva, la liberación de los aminoácidos es progresiva y queda sujeta a compensaciones parciales, con lo cual queda a cubierto de cualquier deficiencia. La flora específica alcalina (grupo coli) proporciona las enzimas proteolíticas capaces de hidrolizar la caseína y lacto-albúmina a aminoácidos, continuando de este modo su degradación, en acción similar aunque retardada, a la iniciada por la tripsina y erepsina en el intestino delgado.

Sólo son aptos para la absorción los compuestos cuyo peso molecular sea inferior a los 1.000 ó 2.000 (ácidos aminados), a excepción de las primeras horas del nacimiento, no más de 2 ó 3 días, en las cuales los anticuerpos concentrados en la mama de la madre durante la formación del calostro y con soporte en las globulinas gamma, de pesos moleculares que oscilan entre los 150.000 y 900.000, son absorbidos sin previa transformación, pasando a los espacios linfáticos subyacentes a la mucosa intestinal.

Durante las dos primeras semanas, sólo son asimiladas perfectamente la glucosa, galactosa y lactosa; por contra, la sacarosa, fructosa, maltosa y almidón no son utilizados durante dicho período. La glucosa y galactosa deben ser esterificadas a nivel de las células de la mucosa entérica, transformándolas en fosfohexosas, en un proceso selectivo de absorción, mientras que la lactosa se absorbe por simple difusión. Esta última se digiere lentamente; los lactobacilos, numerosos en el ciego, la transforman en ácido láctico, aunque se ignora la importancia relativa de los mismos y de la lactasa intestinal, en este proceso de degradación.

El ácido láctico disminuye el desarrollo de toxinas derivadas de materias en descomposición y actúa como ligero laxante. Además, ayuda a la asimilación del calcio, del cual la leche contiene abundante proporción, siendo su índice de absorción, superior al del calcio de otro origen.

Las lipasas pancreática e intestinal, más activas que en el adulto,

hacen a las grasas sumamente digestibles, debido a su fina emulsión, composición química y presencia de la lactosa.

En los terneros existe poca síntesis y quedan dependientes de un aporte de vitaminas con la dieta, que la leche cubre ampliamente. Es fuente valiosa de vitamina A y carotenos, así como la D, que como liposolubles, están presentes en la grasa de la misma; la tiamina figura en abundancia, así como la riboflavina; en menores cantidades la niacina y el ácido ascórbico.

También es rica en fósforo y calcio en forma de sales que obran como tampón; en cambio existe falta de ciertos oligoelementos, especialmente hierro.

Normalmente el becerro es amamantado por su madre hasta una época prudencialmente variable, o bien, en las explotaciones lecheras, separado de ellas tras el parto. En estos casos recibe leche integral durante las dos primeras semanas continuando con una alimentación mixta que se ajusta a las posibilidades de la explotación.

En el primer supuesto, con el calostro el recién nacido recibe una alimentación de gran contenido proteico y muy rica en vitaminas E, B₁, B₂, C y sobre todo A, que poco a poco se transforma en leche propiamente dicha.

Dos funciones primordiales se atribuyen al calostro:

a) El aporte de anticuerpos específicos procedentes de la madre y que su condición de animal de placenta múltiple epiteliocorial, constituye barrera infranqueable a los mismos, durante la gestación. La inmunidad pasiva por prestación de los anticuerpos maternos, sólo puede ser obtenida durante las primeras horas del nacimiento; la aparición de la capa de moco que recubre la mucosa intestinal, impide prontamente el paso de las grandes moléculas de globulina gamma, sobre las que cabalgan los anticuerpos (nulo a partir de las 46 - 60 horas, según Smith y Erwin).

b) El aporte de la vitamina A en grandes cantidades, que como protectora de los epitelios, es necesaria para atender la rápida regeneración del epitelio intestinal, que sufre la degeneración hialina en cuanto existe una carencia de dicha ergona.

Todos los autores insisten en la necesidad de suministrar el calostro al recién nacido, bajo pena de las más graves consecuencias. Sin inmunidad calostrual, los terneros crean un medio excelente en su tracto intestinal, para la E. coli patógena. No obstante, F. I. Awad y col. en el último Congreso Mundial de Medicina Veterinaria, decían que a pesar de dar el calostro, se registran brotes de diarrea y muertes. El ponderado doctor Dreiss, dice que la vitamina A no puede ser una panacea.

Mas es lo cierto, que los terneros privados de calostro no mueren necesariamente, pero la posibilidad de que sobrevivan se reduce grandemente.

La leche tiene distinta composición, según raza, individuo, edad, período de lactación, etc. El componente más variable dentro de la raza, es la grasa, cuyo óptimo se cifra en 3'5 %. Mathieu señala para la leche con sólo 0'5 %, una disminución de su valor biológico y fuerte aceleración del tránsito intestinal, con estados diarreicos, cuya casuística del 4 % pasa al 38 %, porcentaje este último que queda reducido al 10 % en los trabajos de Blaxter y Wood, pero que no invalidan lo dicho. Un exceso de grasa da también idénticos trastornos, que comienzan en forma subclínica, con menor utilización de los principios nutritivos y eficacia en su transformación, degenerando al final en diarreas (dispepsia putrefactiva). Fincher observa que la diarrea causa mortalidad sorprendente en los terneros alimentados con leche rica en grasa; por ello no es de extrañar si el 7 % ó más de grasa de la leche de búfalo, desempeña algún papel en la elevada incidencia de la enteritis en los terneros de búfalo recién nacidos.

La leche de vaca contiene gran cantidad de caseína que en condiciones fisiológicas forma en el estómago una masa esponjosa, fácilmente atacable por las enzimas del jugo gástrico; coagulaciones anormales por alteración en la relación caseína-albúmina, pueden ocasionar diarreas, lo que explicaría la acción patógena de la leche de ciertas vacas y la conocida dispepsia por leche de vaca en medicina infantil.

Cuando en la explotación interviene la mano del hombre, adquiriendo carácter industrial, el recién nacido es separado de la madre y recibe desde el primer día leche natural. La ausencia de anticuerpos específicos de los que ésta casi carece (menor concentración de anticuerpos que en el suero sanguíneo), el relativo bajo índice de prótidos y la escasez de vitamina A (de 10 a 100 veces inferior al contenido calostroal), predisponen forzosamente al animal a trastornos digestivos y enfermedades infecciosas.

Por otra parte, la leche es facilitada con pozal, dos veces al día. Según Hoflund, un ternero de pocos días necesita unos 15 minutos para tetar un 1'5 litros de leche, mientras que con pozal lo hace en 45 segundos. En el primer caso, la coagulación tiene lugar tan pronto llega la leche al cuajar, en forma de coágulo esponjoso fácilmente atacable por los jugos digestivos; en el segundo caso, se distienden las paredes del mismo, con formación de una masa caseosa dura que no puede ser digerida; alguna cantidad de leche puede ser regurgitada a los proventriculos, donde servirá de excelente medio de cultivo de gérmenes nocivos, creándose las condiciones propicias a los trastornos alimenticios (indigestión estomacal).

Las horas transcurridas entre el ordeño y la administración, facilitan la contaminación por gérmenes banales o la proliferación de estreptos y estáfilos específicos de las inflamaciones mamarias. Este lí-

quido es un excelente medio de cultivo y el tiempo transcurrido puede ser suficiente para dar lugar a procesos infectivos y toxicosis.

En ciertos casos se recurre a la leche descremada, complementada y equilibrada, añadiendo grasas de distinta procedencia y glúcidos tratados mecánica o térmicamente, para facilitar su empleo sin gran trabajo de preparación. Al inconveniente de su fácil acidificación, debe añadirse el de la mala digestión de los hidratos de carbono, que pasan directamente al cuajar, en virtud del reflejo de la gotera esofágica.

En lugares donde la leche integral se vende a buen precio y no se consigue leche descremada u otros productos derivados de la misma, se adopta el procedimiento de sustituirla prontamente por la leche artificial, alimento compuesto completo, bajo forma pulverulenta, que diluída en 7-10 volúmenes de agua, da una leche reconstituida capaz de sustituir a la natural en la cría del ternero.

Cada casa productora tiene su fórmula, pero en síntesis está compuesta de un 70 % de polvo de leche descremada, 10 % de glúcidos, 15 a 20 % de grasas y pequeñas cantidades de productos azoados, minerales, vitaminas y antibióticos.

Son los lípidos los que plantean el problema más complejo, no resuelto todavía. La rápida aparición, tras el nacimiento, de las lipasas intestinales, sumamente activas, y el juego selectivo de las mismas, hace que la composición lipídica intestinal, especialmente su contenido en esteroides del colesterol, quede relativamente independiente de los aportes nutricios. Ello permite la utilización de grasas de origen animal, mejor que vegetal, no sin ciertas condiciones de cantidad, calidad y forma física.

El porcentaje graso ideal de la leche es el de la natural, 3'5 %, cantidad a la que jamás llega la artificial, las consecuencias de cuyo déficit ya hemos señalado anteriormente.

En cuanto a calidad, las animales son superiores a las vegetales. Los ácidos grasos de los glicéridos del recién nacido contienen solamente 19'5 % de ácido esteárico, cuando es sabido que en el adulto se remonta al 27 %. Es probable que la absorción intestinal y el depósito de este ácido producido en el rumen por hidrogenación de los ácidos grasos insaturados C_{18} de la dieta, sean los responsables de este elevado porcentaje. En el lactante hay que aceptar en su alimentación, la presencia de ácidos grasos insaturados en cantidad apropiada; la digestión alcanza su óptimo, cuando la relación ácidos grasos insaturados: ácidos grasos saturados, se acerca lo más posible a la de la leche, que si es cierto o contiene ácido linolénico — trienoide —, lleva cantidades significativas de linoleico — dietenoide —. En consecuencia, en la alimentación artificial pueden emplearse en cantidades correctas, aceites de bajo punto de fusión — maíz, soja —; Hopkins acusa a éstas, consumidas en gran cantidad, así como al exceso de ácidos grasos sa-

turados por procesos industriales, como medida de enriquecimiento, el provocar una mala absorción y trastornos diarreicos a tipo alimenticio.

Por otra parte, interesa sumamente su forma física; las partículas de grasa deben sufrir un proceso de atomización, con un diámetro máximo de 2 mm. para darle homogeneidad y hacerlas más fácilmente absorbibles.

A todo ello hay que añadir los problemas que plantean los glúcidos, los minerales, las vitaminas con su inestabilidad y las contaminaciones por gérmenes banales a través de las innúmeras manipulaciones, que obligan al uso de antibióticos.

Cualesquiera que sean las precauciones tomadas, las condiciones de la alimentación artificial (leches reconstituidas), favorecen los trastornos digestivos y los animales alimentados por estos procedimientos, están sujetos a dispepsias de tipo alimenticio o enteritis a gérmenes, que no se dan en tal escala en la alimentación natural.

Al iniciarse el destete, el ternero recibe una alimentación mixta, mezcla de leche y alimentos secos, en virtud de la cual se desarrollan los proventrículos y entra en acción la microflora de la panza, cuyo poder transformador es sobradamente conocido. La técnica del destete precoz, con su cambio brusco en el régimen alimenticio, coadyuva a la mayor incidencia de los trastornos digestivos.

Creo obvio señalar, que cualquier cambio en la alimentación, tanto en cantidad como en calidad y composición, modificará las condiciones físico-químicas y biológicas del contenido intestinal, dando lugar a productos incompletamente degradados que actuarán como elementos extraños, provocando la aceleración del tránsito intestinal (diarrea aguda simple), y posteriormente a la rotura de la simbiosis enzimas-gérmenes y la de estos entre sí (diarrea de putrefacción).

Un bajo pH, un cambio en el potencial electrónico, trastornos fáciles gracias a la labilidad nutritiva del lechal (leche descremada ácida, incorrecta relación nutritiva, consumo de concentrados que producen bajo pH, leches artificiales contaminadas), son capaces de modificar este equilibrio en favor de uno de ambos grupos.

La flora lactacidófila es muchas veces ahogada por la preponderancia de la proteolítica, especialmente coli, cuyos productos de deshecho (aminas de decarboxilación y amoníaco) fuertemente alcalinizantes, al disminuir el potencial redox, crean las condiciones previas para la exaltación bacteriana. En estos casos, la flora cecal emigra hacia las porciones más próximas del intestino delgado, destruyendo la abundante flora láctica cuya acción antitóxica es manifiesta; el coli que crece en número y actividad, se inhibe de sus procesos de síntesis y acentúa los catabólicos, dando lugar a la formación de aminas, pudiendo producir histamina a partir de la histidina e indol y escatol a partir del triptófano.

La intolerancia del tubo digestivo a estos productos formados en gran cantidad, se traduce en el síndrome dispéptico, de claro origen alimentario.

En el intestino del ternero normal se encuentran con frecuencia serotipos patógenos de coli, que sólo determinan manifestaciones morbosas en determinadas circunstancias, dando lugar al síndrome entérico, más grave que el precedente, de predominancia infectiva.

En realidad desconocemos las causas por las cuales el ternero crea un medio tan excelente en su tracto intestinal para la *E. coli* patógena, así como la vulnerabilidad de sus paredes a dicho germen y a su generalización.

El equilibrio huésped-parásitos y el de estos entre sí, es muy difícil de romper en el animal adulto; lo impiden los elementos de defensa humorales y citológicos, más los específicos propios del aparato digestivo.

No así en el recién nacido, que debe establecer el equilibrio con su perimundo; que de una alimentación endógena «sui generis», pasa bruscamente a una exógena sumamente simplista; que del claustro materno, de temperatura constante, pasa rápidamente al medio exterior. Durante este período de adaptación, la eubacteriosis es muy precaria, puesto que el quimismo intestinal, en sus procesos de degradación y de síntesis, se resiente de su escasa potencia digestiva ante cualquiera alteración alimenticia, así como el peristaltismo, libre de la supeditación al impulso motriz de los proventrículos, es sumamente sensible a los estímulos del neurovegetativo, debidos a causas ecológicas, como temperatura, humedad, etc.

Facilitan el paso de la barrera intestinal:

a) La poca especificidad de la inmunidad calostrál. Con tiempo suficiente la madre produce anticuerpos contra los organismos prevalentes en sus alrededores y éstos son transmitidos al ternero con el calostro durante las primeras horas. La *E. coli*, principal agente causal de estos trastornos, es de gran complejidad antigénica por su diversidad de tipos serológicos, facultativa según las circunstancias, de escasa reactividad inmunitaria y fácil de acrecentar su virulencia. Los desplazamientos (ya sean cambios de cuadra o a mayores distancias), los trastornos dietéticos (sumamente acusados en el lactante), pueden dar lugar a un cambio radical en el microbismo exógeno o endógeno, de forma que haga inoperante la inmunidad pasiva específica transmitida por la madre con el calostro. Los autores ingleses llegan a afirmar que las diferencias entre las cepas microbianas de varios habitats, son directamente proporcionales a la distancia que los separa. Además de que no puede admitirse la existencia de anticuerpos anaespecíficos; parece difícil aceptar que el organismo fabrique «a priori» una globulina capaz de unirse específicamente a cualquier antígeno natural o artificial.

Por lo tanto, el calostro protege contra la tendencia invasora y de generalización de las cepas corrientes en el ambiente materno, pero no evita su crecimiento en el intestino y por lo tanto, la diarrea putrefactiva.

b) Su falta de respuesta inmunológica. El ternero nace totalmente desprovisto de anticuerpos y su dependencia de la leche calostrual, en este aspecto, es absoluta y pasajera, ya que los anticuerpos maternos van eliminándose por el proceso catabólico normal, hasta desaparecer totalmente a las 3 - 4 semanas.

Ante cualquier agresión, según la teoría selectiva a nivel intracelular, el contacto con el antígeno de una célula inmunocompetente, conduce en el estado embrionario, a la inhibición de la síntesis del correspondiente anticuerpo; mientras que si este contacto se establece postnatalmente, induce a la célula a la síntesis de dicho anticuerpo por inhibición de la de todos los otros posibles, con lo que la célula queda finalmente con una sola potencialidad inmunológica. Pero esta madurez no se obtiene plenamente hasta las 8 - 10 semanas, con lo cual los procesos septicémicos son frecuentísimos en la primera edad.

c) El escaso poder de defensa tisular. En las agresiones, tanto las traumáticas, como las infecciosas, ambientales, incorrecciones dietéticas, etc., el organismo reacciona poniendo en marcha la reacción de alarma, en la cual la movilización de los glucocorticoides, contribuye al restablecimiento del complejo primario de defensa de la célula, al margen del humoral, al mismo tiempo que actúa como antihistamínico y antialérgico. De una manera más precisa, todas las reacciones bioquímicas de defensa de la célula, tienden a normalizar su metabolismo y a mantener la integridad de su núcleo, que descansan en el buen funcionamiento de los sistemas enzimáticos y se manifiesta por el correcto equilibrio de las constantes orgánicas, potencial iónico, electrónico y resistividad electrónica y su resultante, la temperatura, constante esta última, específica para cada especie animal.

En las agresiones hay una serie de circunstancias que favorecen la presentación del cuadro de choc, figurando entre ellas, las edades extremas de la vida.

Los lactáneos reaccionan con agudos y graves cuadros. Hay que tener en cuenta que su sistema es aún fetal, de endiablada multiplicación celular, su hipófisis está orientada hacia la vertiente somatotropa, con mengua de la adaptativa y por lo tanto, a la reacción de alarma no seguirá la clásica descarga de adrenalina, ni la producción de glucocorticoides y ACTH. Su trofismo celular es aun primitivo, existiendo poca síntesis, quedando pendiente de un aporte exógeno de ergonas que la alimentación cubre hasta cierto punto, con lo cual los procesos enzimáticos son sumamente inestables.

Como consecuencia lógica, las constantes físico-químicas, cuyas variaciones reflejan las alteraciones de las reacciones enzimáticas y cuyo equilibrio se esfuerza en mantener un sistema neurohormonal — diencéfalo-hipófisis-adrenales — en condiciones de poco valimento, se alteran con facilidad. El medio óptimo isoterma sufre constantes variaciones; la temperatura sube y baja con gran rapidez. La inestabilidad iónica hace a estos animales fisiológicamente hidrolábiles; se deshidratan con suma facilidad.

d) La excesiva permeabilidad de la pared intestinal, que permite el paso a su través de las bacterias, para irrumpir en la circulación general. La acción bactericida de dicha pared, parece ser debida a múltiples causas; se ha invocado la estrecha relación de la circulación enterohepática con la función bacteriopéxica del hígado para la flora intestinal; la acción del mesénquima, suprarenales, paratiroides y vitaminas, especialmente la A, sumamente necesaria en esta edad, para atender la rápida regeneración del epitelio intestinal, que sufre la degeneración hialina en cuanto existe una carencia de la misma.

Así se comprende que el equilibrio huésped-parásito sea sumamente precario.

Pero aun aceptando la teoría de G. del Real, bastante verosímil, de sensibilización previa a los serotipos patógenos albergados en el intestino, cuya rápida multiplicación, consecuencia de un proceso disbacteriósico, daría lugar a exceso de asimilación del poliósido sensibilizante, que originaría reacción anafiláctica de sintomatología intestinal; aun sabiendo que los glucocorticoides no pueden restablecer el complejo primario de defensa de la célula intestinal, ni pueden actuar como antihistamínicos y antialérgicos, por su formación casi nula; aun contando con la escasa especificidad de la inmunidad calostrual frente al coli, por su variedad antigénica; es lo cierto que son precisas causas ocasionales, frecuentemente un error alimenticio o bien un cambio ambiental, que modificando el medio intestinal «transforme el hospedaje generoso del intestino en hospedaje agresivo, desencadenando la infección» según palabras de Rocha Carlota.

En nuestro caso concreto, bastará un ligero trastorno alimenticio de fondo o de forma, para que se multiplique y exalte la fracción proteolítica de la flora normal, con abundante formación de productos de deshecho, que darán lugar a diarreas putrefactivas inespecíficas; simple trastorno funcional, con ausencia total de lesión de la mucosa del intestino. No obstante, estas alteraciones dispépticas serán el punto de partida, en el caso de que existan colis patógenos, de su exaltación y lo que antes era funcional, se transformará en lesional y específico, dando lugar a la diarrea blanca, que causa más muertes que todas las demás enfermedades juntas.

También se comprende el rápido desarrollo de la resistencia natural del ternero joven a la infección por la *E. coli* al aumentar su edad; la mayoría de los que mueren por estas causas, tienen menos de un mes.

III. — CUADROS CLÍNICOS

La patología de cada edad encuentra en las condiciones anatómo-funcionales, elementos de predisposición a determinadas enfermedades y la lactancia es período sensible en gran manera a las enfermedades infecciosas y nutricionales.

La tasa de mortalidad durante esta época, es muy elevada. Según la O. E. C. E., la mortalidad del ganado vacuno debe cifrarse en 10 a 12 %; el 55 % del total corresponde a la primera semana y el 70 % hasta la segunda semana. La morbilidad en los primeros días está dominada por la infección, para continuar después y durante bastante tiempo, por las digestivas, especialmente enteropatías con manifestaciones diarreicas y cuyo máximo exponente es la «diarrea blanca del ternero».

En las enteropatías hemos venido aplicando para su clasificación, el criterio nosológico y así las hemos dividido en: enteropatías de origen exógeno, lesionales y orgánicas y de origen endógeno. En el lactante, por sus características y su poca edad, casi sólo cabe el primer grupo, figurando como factores de causalidad los de índole alimenticia e infecciosa en primer plano, ya que los de orden tóxico y parasitario son secundarios por su escasa casuística, y los de tipo carencial, dan lugar a procesos distróficos que no se reflejan en el aparato digestivo.

Es sabido que las enteropatías de tipo alimenticio tienen su expresión clínica en la dispepsia, que presupone la alteración del funcionalismo digestivo, sin modificación alguna de la mucosa entérica, primer peldaño de un proceso ascendente, que tras la inflamación de la mucosa y planos más profundos, puede abocar a la septicemia. Las dispepsias debidas a trastornos dietéticos, pueden clasificarse por su

cantidad: por defecto —inedia—, por exceso —indigestión gástrica—

calidad: diarrea aguda simple

composición: diarrea de putrefacción.

Indigestión gástrica. — Está caracterizada por una serie de fenómenos morbosos que dependen simplemente de trastornos funcionales de la motilidad y secreción gástricas. La leche suministrada por el hombre dos veces al día, en lugar de las tomas espaciadas y regulares de la alimentación materna, obligan al ternero a ingerir grandes cantidades en posición viciosa, produciéndose distensión de las paredes del cuajar, ya de por sí específica de los terneros jóvenes, acompañada de

considerable dilatación del antro pilórico, paresia de sus planos musculares y disminución de las secreciones. La fracción coagulada de la leche apenas puede ser licuada por la cataptasa, dando lugar a regurgitaciones que hacen penetrar al lactosuero y gran cantidad de grumos en el rumen. En estos casos, su contenido rico en proteínas, alcanza elevado pH, que favorece el desarrollo de colibacilos, proteus y anaerobios, con producción de sustancias tóxicas y destrucción de vitaminas, dando lugar a procesos inflamatorios y necróticos de la mucosa (úlceras) y toxicosis. Estos grumos una vez llegados al intestino, producen fácilmente catarro entérico.

Es constante la pérdida del apetito, que puede llegar a ser total, acompañada de vómitos alimenticios o mucosos, en ciertos casos teñidos con sangre. Hay atontamiento, laxitud, a veces eructos, dolor a la presión del cuajar, cierto estreñimiento que deriva rápidamente a la diarrea.

Este trastorno es más frecuente de lo que se cree. Hall señala el 15 % de pérdidas por este concepto, entre los terneros de menos de tres meses.

Diarrea aguda simple. — Trastorno pasajero debido a desarreglos funcionales de los movimientos y secreciones del intestino, por transgresiones alimenticias de poca monta. Sin causa aparente, el ternero expulsa materias fecales reblandecidas o francamente diarreicas, sin moco y acompañadas de la emisión de gases. Por regla general, todo queda reducido a varias deposiciones de este carácter, sin molestias cólicas, para entrar rápidamente en la normalidad.

Diarrea de putrefacción. — Originada preferentemente por transgresiones en la composición de la leche o por contaminaciones banales de la misma, que dan lugar a abundantes productos de putrefacción en el intestino grueso, a causa de la insuficiente acción de las enzimas digestivas y aumento considerable de la actividad de los gérmenes del grupo proteolítico, alterando el funcionalismo del mismo, con aparición de la diarrea como síntoma más objetivo. Fallo enzimático de origen alimenticio, que comporta además el del grupo antagónico (lactacidófilos), da lugar al estancamiento de los procesos de degradación y pone a disposición de los proteolíticos, las proteínas integrantes de sus propios sistemas enzimáticos, incapaces de sintetizarlos por sí mismos en gran cantidad.

Aparece desde los 5 ó 6 primeros días del nacimiento. El ternero bien constituido y sano, presenta disminución del apetito, tiene pocas ganas de tetar, hasta llegar a la pérdida completa del mismo. Está soñoliento, se levanta con dificultad, apareciendo prontamente la diarrea blanco-amarillenta, pegajosa, mal oliente, con burbujas de gas. No hay moco, ni estrias de sangre. El abdomen está retraído, con los ijares hundidos; el pelo erizado, de mal aspecto, con piel apergaminada y

boca seca, que señalan la deshidratación tan frecuente en estos procesos; la cara posterior de la cola, nalgas y corvejones, ensuciados por los excrementos, que en algunos casos llegan a gran liquidez. No obstante, el estado general no es desgraciado; no hay temperatura ni dolores cólicos, algunas veces existe tenesmo rectal.

Esta sintomatología puede desaparecer en pocos días, espontáneamente o a beneficio de correcto tratamiento. Cuando en el intestino existen cepas patógenas coli y la defensa local es precaria, se produce reacción hiperérgica que recuerda el choc anafiláctico; la hiperemia, vasodilatación y tumefacción de la pared intestinal con edema, son su consecuencia. La cadena enteropática de Jiménez Díaz (dispepsia-catarro-enteritis), no queda rota a nivel del primer anillo; lo funcional, de raigambre alimenticia (dispepsia), pasa a lesional, de estirpe infecciosa (catarro).

A partir de aquí, empieza lo que podemos adjetivar con propiedad «diarrea blanca del ternero», siendo posible la generalización del proceso, hasta llegar a la muerte por septicemia y agotamiento, sumamente fácil en el lactante.

Estamos asistiendo y permítasenos esta disgresión antes de finalizar el capítulo, a una peligrosa desviación conceptual de las enteropatías del lactante, en el sentido de restar valor al alimento y al habitat como factores de causalidad, cargando la mano sobre el infeccioso, cuando se admite que la mayoría de agentes que intervienen en estos procesos, son huéspedes normales del intestino y sólo susceptibles de entrañar peligro, cuando varíen las condiciones del medio en que se desenvuelven.

Los hallazgos de investigación no han podido demostrar una diferencia constante y significativa entre la flora fecal de los terneros diarréicos y sanos; estos últimos albergan frecuentemente serotipos patógenos en gran cantidad. Es por lo tanto preciso, la concurrencia de otros factores para que estalle la infección. Y en el orden de causalidad de estos factores, hay que tener en cuenta: *a*) que la flora microbiana queda supeditada a la composición del alimento, variable especialmente en la lactancia artificial; *b*) que el medio en que se desenvuelven incide sobre dicha flora, sumamente sensible en estos animales, y sobre la frágil capacidad defensiva del intestino.

En consecuencia, toda diarrea infecciosa o que podamos calificarla como tal, debe ir precedida de desarreglos del quimismo intestinal; en este proceso, como antes hemos dicho, los gérmenes habituales juegan un papel secundario, por no hallar en los primeros momentos, las condiciones apropiadas para su multiplicación y desenvolvimiento. Anderson dice que la prevalencia de la infección es debida a malas prácticas de higiene en las condiciones de cría, especialmente en la cría intensiva, transporte y comercialización de terneros.

IV. — TRATAMIENTO

Al centrar la investigación sobre el aspecto microbiano de las diarreas, es lógico que la terapéutica incida principalmente sobre el uso de antibióticos.

En el Congreso mundial de Hannover, se dijo claramente que la tasa de mortalidad entre los terneros recién nacidos, ha permanecido constante durante muchos años, a pesar del gran número de antibióticos disponibles para el tratamiento. Uno de los escollos principales radica en la rapidez de presentación de cepas resistentes y en su transferencia a otras especies intestinales, fenómenos cada vez más frecuentes al utilizar dosis refractas de antibióticos en la leche artificial. Pero la mayor dificultad está en la infravaloración de la alimentación y el habitat como factores de causalidad.

Como medidas preventivas, deben evitarse, según I. García:

Alteraciones de tipo alimenticio:

- Privación del calostro
- Excesiva alimentación
- Alimentación inadecuada (impropia relación nutritiva)
- Ausencia de sales, oligoelementos y vitamina
- Alimentos dados a temperaturas incorrectas
- Posición viciosa de la cabeza, por baja, al ingerir la leche.

Alteraciones de tipo ambiental:

- Estabulación permanente
- Albergues fríos y húmedos
- Albergues mal ventilados
- Hacinamientos
- Defectuosa limpieza de albergues y cubos.

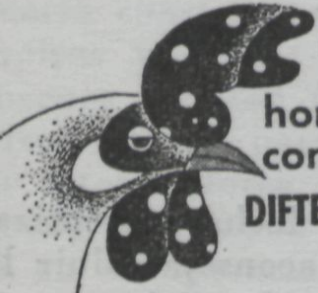
Una vez presentada la diarrea, se recomienda la leche pasteurizada, formolada o adicionada con agua de cal; Sheehy aconseja diluir la leche con agua hervida; Cowie emplea soluciones de ácido cítrico o una mezcla de éste con clorhídrico; G. del Real es partidario de los fermentos lácticos. Los norteamericanos recomiendan el uso de suero normal bovino por boca, ya que a su aporte de anticuerpos séricos, se añade su acción trófica sobre la mucosa intestinal.

Más que curativo, como preventivo, se está utilizando con éxito en las primeras horas del nacimiento, una inyección de gammaglobulina polivalente concentrada, asociada a 100.000 U.I. de vitamina A (Lamarre), a la que algunos añaden 20 c.c. de suero «coli» (Kokal). Su empleo se basa en el hecho de que existe un proceso selectivo en

la transformación de las inmunoglobulinas del suero materno al calostro, en los bovinos. Según Pierce, este es notablemente deficiente en una fracción globulínica (la más baja electroforéticamente) que se encuentra en concentración elevada en el suero de la madre, por lo que no puede ser ingerida por el ternero lactante. Ello explicaría el que se registren brotes de diarreas y muerte, a pesar de dar al ternero la leche calostrual.

Cuando transcurridas 36 a 48 horas las manifestaciones diarreicas no ceden, deben emplearse los antibióticos a altas dosis; los ingleses tienen preferencia por los nitrofuranos.

Pero por encima de todo, no debe olvidarse la pregunta que se formula E. G. Morini, ¿no estará el remedio último en una reforma de los métodos agro-pecuarios?



LIOVAR
homovacuna viva
contra la
DIFTERO-VIRUELA-AVIAR
(virus gallina)

LABORATORIOS IVEN, • MADRID



HETEROVAR
heterovacuna viva
contra la
DIFTERO-VIRUELA-AVIAR
(virus palomo)

SECCION INFORMATIVA

Academia de Ciencias Veterinarias

Sesión para el día 11 de enero

La Academia celebrará la sesión correspondiente al mes de diciembre, el próximo día 11 a las cinco de la tarde, de acuerdo con el siguiente temario:

LAS HIPOSIDEROSIS Y SU TERAPEUTICA ESPECIFICA

por el doctor don Juan Parés Pujalt, veterinario farmacólogo.

ASPECTOS PRACTICOS DE LA APLICACION DEL HIERRO-DEXTRANO

por el doctor don Buenventura Perelló Olivella.

La Academia se complace en invitar a todos los señores colegiados a tan interesante sesión.

Del Consejo General de Colegios

El Ilmo. Sr. Subdirector General de Sanidad Veterinaria, en escrito núm. 2.311, participa a este Consejo General:

«En relación al escrito de esa Presidencia núm. 18 de fecha 9 de enero próximo pasado, con el que transcribe consulta formulada por el Colegio Oficial de Veterinarios de Burgos referente a emolumentos que habrán de percibir los Veterinarios Interventores Sanitarios de los Mataderos Frigoríficos en la matanza de reses porcinas procedentes de la campaña de protección de dicho ganado, me es grato manifestarle que en los Mataderos Frigoríficos no hay Interventor Sanitario sino Director Técnico Sanitario nombrado de acuerdo con el artículo 20 de Reglamento Provisional Sanitario de Mataderos y Almacenes Frigoríficos y de Circulación de Carnes y Pescados Frescos (Orden de 31 de enero de 1955, *Boletín Oficial del Estado* de 19 de febrero), los cuales reciben sus emolumentos con arreglo al artículo 21 del mismo Reglamento y según lo establecido en el Decreto de Tasas de la Presidencia del Gobierno de 10 de marzo de 1960».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el de los señores colegiados de ese provincial.

Ayuntamiento de Barcelona

PREMIO «JAIME FERRÁN». - BASES

1.ª Premio de 25.000 pesetas, con un accésit de 5.000 pesetas, a un trabajo de investigación sobre epidemiología, microbiología o inmunidad, entendiendo cada una de estas disciplinas en un sentido amplio al que pueden concurrir los médicos, veterinarios, farmacéuticos y los licenciados en ciencias físico-químicas y naturales.

2.ª Los trabajos pueden ser puramente experimentales, clínicos, epidemiológicos, o comprender más de uno de dichos aspectos.

3.ª 1. Es condición indispensable que los trabajos presentados aporten una labor personal, por lo que no serán tenidos en cuenta aquellos que se limiten a una revisión bibliográfica, o representen estudios críticos o comentarios sobre determinados trabajos o doctrinas.

2. Dentro de las aportaciones personales serán preferibles aquellas en las que se describe un hecho o hechos originales.

3. También serán válidos aquellos trabajos que, con una amplia experiencia personal, tiendan a comprobar observaciones o puntos de vista no personales.

4.ª 1. Pueden asimismo ser presentados trabajos o conjuntos de trabajos, sobre los temas de la convocatoria, que hayan sido publicados en cualquier revista nacional o extranjera dentro del año en que se publica esta convocatoria, siempre que reúnan las condiciones antes citadas.

2. En igualdad de condiciones será siempre preferido el trabajo que tenga carácter inédito.

5.ª Los trabajos deberán ser presentados con anterioridad al 1.º de octubre de 1968.

6.ª Los trabajos se entregarán en triple ejemplar firmado por el autor, impresos o escritos a máquina, y deberán tener una extensión no inferior a 150 cuartillas a doble espacio, a una sola cara, sin que en esta extensión mínima queden incluidos los grabados, fotografías e ilustraciones en general.

7.ª El Tribunal calificador resolverá antes del 15 de diciembre siguiente.

8.ª El Premio se solicitará mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde, presentada en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad al día 1.º de octubre de 1968, haciendo coincidir la solicitud con la entrega de la obra optante al Premio en el Negociado de Enseñanza o en el de Higiene y Sanidad.

Sesión de la Academia de Ciencias Veterinarias en Granollers

El próximo mes de febrero y en fecha que oportunamente se anunciará, la Academia de Ciencias Veterinarias celebrará la Sesión Científica correspondiente a dicho mes en Granollers para conmemorar el X aniversario de la fundación de los Servicios Veterinarios del Vallés.

La sesión de enero en la Academia

La sesión del próximo mes de enero se celebrará el día 25, dedicándose la misma a la Sección de Avicultura con intervención de destacados compañeros especializados en esta rama de la Veterinaria.

Aprobación de complementos de sueldo

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 22 de diciembre, presentado por el Ministro de Hacienda, se aprobó el Decreto por el que se establece el régimen provisional de complementos de sueldo en los Cuerpos de Sanitarios locales.

En el mismo Consejo de Ministros, se aprobó, presentado por el Ministro de la Gobernación, el Decreto por el que se reglamentan las acumulaciones de vacantes en los Cuerpos de Sanitarios locales.

Nuevas mejoras en el Fondo Mutual de Ayuda Colegial

En la Asamblea General de Colegiados celebrada el día 5 de diciembre, se aprobó incrementar la ayuda para los compañeros jubilados en la cantidad de 1.500 pesetas anuales; con ellas, a partir del 1.º de enero próximo percibirán la cantidad de 6.000 pesetas al año.

El número de compañeros jubilados es de 30. El total de la citada cantidad representa por tanto, aproximadamente, 180.000 pesetas.

Rogamos a los señores colegiados recuerden y apoyen a los
Laboratorios y Casas que con su anuncio contribuyen a
publicar estos **ANALES** mensualmente



**Para una
salud
excelente...**

**...y una profilaxis
certera de las
infecciones
post partum**



A. Simón
Fuentes

AUREOMICINA®

**BOLOS
SOLUBLES**

CYANAMID

**LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.
DIVISION AGROPECUARIA**

Núñez de Balboa, 56

MADRID-1

Satisfacción

Por el DR. D. JUAN LUCENA SOLÁ

Veterinario titular de Sardañola.

El tan debatido criterio de nuestra valía profesional, criterio a veces asentado en erróneas interpretaciones o bien por verse obstaculizado por unos, llamémosle, imponderables, a mi juicio siempre susceptibles de eliminar, este criterio, repito, a estas alturas, cuando nuestra Patria avanza en su desarrollo económico y social como jamás podría haberse pensado ni sospechado, sin dar importancia apenas, revaloriza esta profesión que roza en el sacerdocio, toda vez que por todos es bien conocida la ingratitud con que se nos reconocen nuestros desvelos en cumplir con nuestra misión.

Pero hoy, al escribir este breve suelto bajo esa denominación de «Satisfacción», me he sentido aun más veterinario al contemplar en la pequeña pantalla a nuestros Director General de Sanidad, doctor Gracia Orcoyen comentando el recién aprobado Código de la Alimentación, acompañado del Subdirector General de Sanidad Veterinaria, doctor Delgado Calvete, veterinario cien por cien y que con su presencia en TVE., pone bien patente que el veterinario, bajo su faceta científica, es el profesional sanitario más idóneo para que ese tan ansiado y cacareado Código, al ver la luz, sepa cuenta con un número de profesionales los cuales tienen en su interpretación y ejecución una labor de mérito, labor que en resumidas cuentas no hace sino revalorizar a los veterinarios.

Nuestra faceta sanitaria que tantas raíces ha echado en muchísimos de mis compañeros, esa labor sanitaria alcanza una elevada y envidiada posición al echar mano de los veterinarios en la presencia nuestro Subdirector General, para que conjuntamente con las directrices de nuestro Gobierno, ponga en práctica y dé vida y comprenda lo que a nuestro favor supone esa tan laboriosa publicación del Código citado.

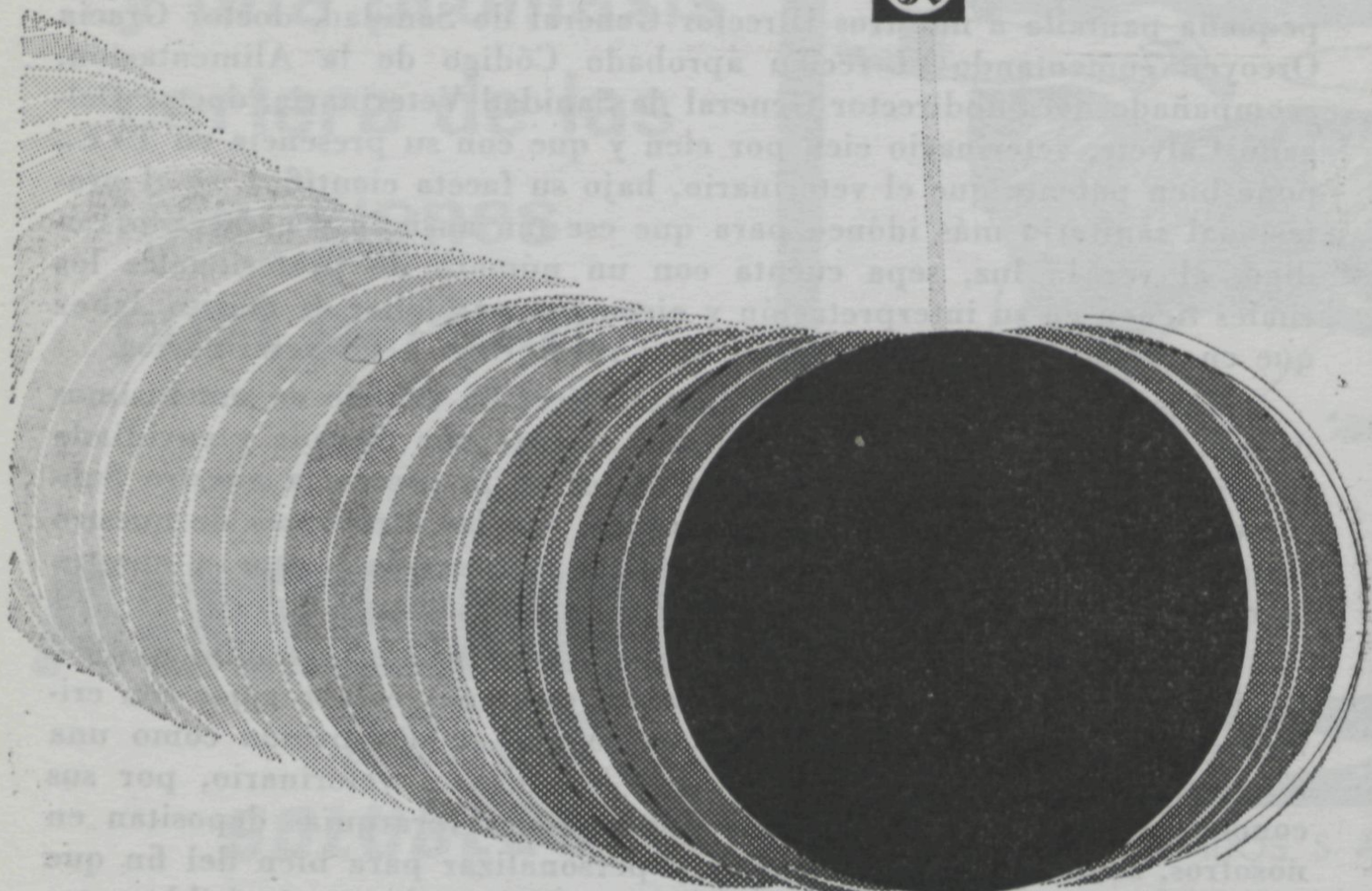
Sintámonos profesionales auténticos y con ansiados cursillos que actualicen aun más nuestro profundo sentir sanitario, colaboremos con criterio justo, práctico y responsable en lo que se nos brinda como una oportunidad más para demostrar que hoy día el veterinario, por sus conocimientos y por la confianza que nuestras Jerarquías depositan en nosotros, somos capaces de ocupar y personalizar para bien del fin que persigue el Código Alimentario, ese escalón para algunos invisible, pero la verdad es que siempre ha sido asequible y palpable.

...una aplicación cada 72 horas

produce niveles de
eficacia terapéutica
superior a la normal,
sin necesidad de
un tratamiento diario

ZOOBENZIL ESTREPTO

ASOCIACION DE
PENICILINA "G" BENZATINA,
SULFATO DE ESTREPTOMICINA Y
VITAMINA B-12



ANTIBIOTICOS, S. A.

DIVISION DE VETERINARIA
Bravo Murillo, 39 • MADRID

Previsión Sanitaria Nacional

Por acuerdo del Consejo de Administración del día 14 del actual ratificado por la Asamblea de la Mutualidad celebrada el día 16 siguiente, y por permitirlo la acumulación de las reservas constituidas por la Mutualidad en los Fondos de Enfermedad e Invalidez, han sido aumentadas las pensiones sin incrementar las cuotas que satisfagan los mutualistas, desde el 1.º de enero de 1968, en otro 50 por 100 y por tanto las cantidades que han de percibir en lo sucesivo cada asociado enfermo o inválido, con arreglo a los grupos que cada uno tiene suscritos, son las siguientes:

Grupos I y II	500'—	Ptas. al mes
» I al III	900'—	» » »
» I al IV	1.400'—	» » »
» I al V	1.900'—	» » »
» I al VI	2.400'—	» » »
» I al VII	2.900'—	» » »
» I al VIII	3.400'—	» » »
» I al IX	3.900'—	» » »
» I al X	4.400'—	» » »
» I al XI	4.900'—	» » »
» I al XII	5.400'—	» » »
» I al XIII	5.900'—	» » »
» I al XIV	6.400'—	» » »

Asimismo en dichas fechas se aprobó rebajar las cuotas que se pagan para el Servicio de Intervenciones Quirúrgicas, las cuales provisionalmente a partir del 1.º de enero de 1968 se reducen en un 25 %.

Rotundo éxito de la Semana Nacional del Ganado Porcino y sus Industrias

La celebración en el Palacio de las Naciones, de la Feria Internacional de Muestras de Barcelona, durante los días 13 al 17 de diciembre de esta Semana Nacional constituyó un éxito extraordinario.

Mil quinientos semanistas de todas las provincias españolas, entre ellos un elevadísimo porcentaje de veterinarios con ganaderos, industriales, empresarios, fabricantes de piensos, representaciones de Cooperativas, entidades de ahorro, grupos sindicales, etc.; un centenar de stands ofreciendo al público, siempre numeroso y entusiasta, toda la gama de materiales y productos relacionados con la producción porcina, para conseguir una mejor productividad al aplicar los modernos avances

COMPLEXUS TURA 3-B

(elixir)

Como reconstituyente y anti-anoréxico. En todos los casos de hipovitaminosis del grupo B. Estimulante de las defensas orgánicas.

LUBRICANTE QUIRURGICO TURA

Antiséptico protector. Insustituible en exploraciones rectales y vaginales. El único preparado que elimina malos olores.

MERCUROCROMO TURA

(solución)

Cicatrizante y antiséptico.

MICROTURA

(cápsulas)

Esterilidad, abortos, partos prematuros, gestación, lactancia, raquitismo, crecimiento, enfermedades infecciosas, agotamiento, etc.

POLVO OCULAR TURA

(micropolvo)

Para la prevención y terapia de las enfermedades localizadas en los órganos de la visión de los animales domésticos.

SULFATURA "A"

(polvo)

Expectorante béquico y antiséptico para el ganado.

SULFATURA "B"

(polvo)

Fórmula especial para perros y gatos.

TURA PROTECTOR DERMICO

Para la limpieza de la piel en seborreas, caspa, pruritos inespecíficos, eczemas, acné, dermatitis de contacto y para el lavado y aseo de los animales. Beneficia el pelaje y mantiene la piel con un pleno poder biológico-inmunitario.

TURABAT "C"

(topico)

Eczemas secos y húmedos. Herpes. Seborrea. Acné. Sarnas. Dermatitis de origen alimenticio y carenciales. Alergias de origen parasitario. Quemaduras.

TURACOLIN

(cápsulas)

Tenífugo específico del perro que no produce vómito.

TURADIN "C"

(gotas)

Otitis agudas y crónicas, catarrales, otalgias, mastoiditis, furunculosis del conducto auditivo externo.

Laboratorio TURA

Tel. 224 62 74



Av. República Argentina, 55

BARCELONA-6

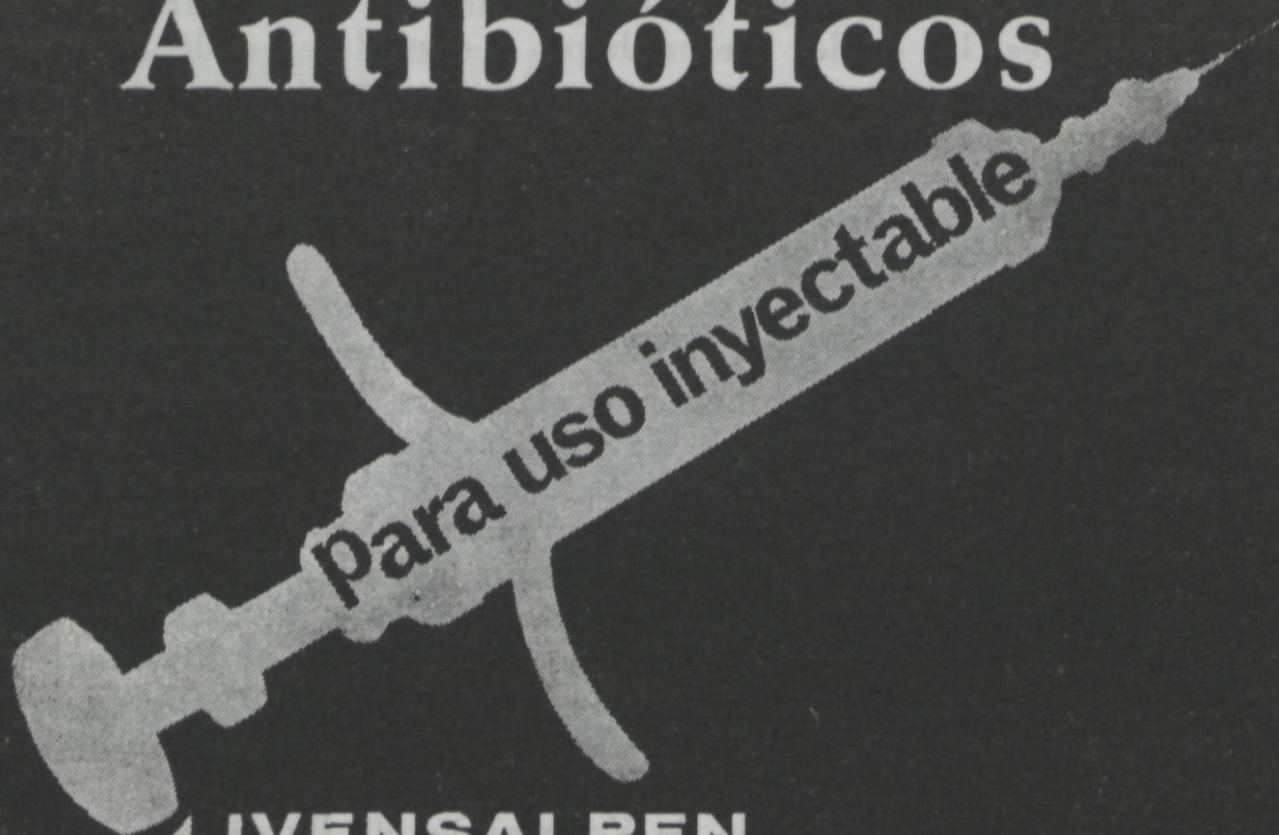
en manejo, mecanización, construcción, alimentación, terapéutica; un centenar de lotes de ganado porcino selecto, unos para exposición y otros para el concurso de rendimiento de canales, pertenecientes a las mejores razas de producción magra; ocho ponencias y unas cuarenta comunicaciones libres, las cuales dieron lugar a que el salón de actos apto para ochocientas personas, estuviera constantemente lleno y una amplia serie de actos sociales con recepciones, vinos de honor, excursiones, festival de Ballet, cena, almuerzos, proyección de documentales, etc., ofrecidos gentilmente por diversas empresas particulares y entidades oficiales, completaron el magnífico panorama, amplísimo en su extensión y denso en su contenido, de esta Semana Nacional de grata memoria, que ha tenido en la prensa y para el público una excelente proyección.

Fue inaugurada por el gobernador civil, don Tomás Garicano Goñi, en representación del Ministro de Agricultura, acompañado de las demás autoridades provinciales y clausuró la Semana, el Director General de Ganadería, don Rafael Díaz Montilla, con el Presidente de la Diputación, señor de Muller y de Abadal, el Presidente del Sindicato Nacional de Ganadería, señor Mendoza Ruiz, el Presidente de la C. O. S. A. y de la Comisión Ejecutiva de la Semana, señor Freixas Jané, el Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios, señor Castejón Calderón, acompañados de otras personalidades, así como de todos los miembros de la Comisión Organizadora.

Recordemos que el Colegio de Veterinarios de Barcelona ha tenido una participación activísima en la preparación y organización de la Semana, habiendo motivado la Secretaría General en el propio local colegial, desde donde se proyectó su rotundo éxito.

Asimismo destaquemos la activa colaboración y valiosa aportación, que a esta Semana Nacional han realizado numerosos colegiados de Barcelona, en especial los miembros del Comité Ejecutivo don Pedro Solá Puig, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería; don Antonio Borregón Martínez, Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria; don José Séculi Brillas, Presidente del Colegio de Veterinarios; don Antonio Concellón Martínez, Veterinario Municipal y Asesor Técnico de la Cooperativa de Criadores de Ganado Porcino; los señores Amich Galí y Alvarez Tijeras, ponentes, entre otros; los señores Oms Dalmau, Camps Rabadá, Parés Pujals, Lázaro Porta, Cármenes Díez, Pontes Pontes, Vilaró Galcerán y García García, que presentaron interesantes comunicaciones; el señor Prims Coll eficaz adjunto de Secretaría y finalmente nuestro agradecimiento a cuantos compañeros inscritos como semanistas, han contribuido con su presencia y sus intervenciones al mayor esplendor de este certamen técnico - ganadero - industrial, que organizado por la Dirección General de Ganadería, ha significado una vez más un triunfo para la Veterinaria y para el Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona.

Antibióticos



- ▲ IVENSALPEN
- ▲ IVENSALPEN · E
- ▲ IVENSALPEN retardado
- ▲ IVENSALPEN sulfamídico
- ▲ DIHIDROESTREPTOMICINA
————— Iven
- ▲ TETRACICLINA Iven
- ▲ CLORANFENICOL Iven
- ▲ CORICIVEN

SECCION LEGISLATIVA

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se establecen normas complementarias sobre los puntos primero y segundo de la Orden de este Departamento de fecha 19 de octubre de 1967.

La Orden ministerial de fecha 19 de octubre de 1967, por la que, desarrollando el artículo segundo del Decreto 802/1967, normaliza en cuanto a la lucha contra la peste porcina africana los preceptos reglamentarios sobre la notificación oficial de la enfermedad y medidas subsiguientes a la declaración de la epizootia, obligan a esta Dirección General a precisar determinados extremos del mayor interés con ellos relacionados, tanto para los Servicios Veterinarios oficiales y particulares como para los propietarios de los animales.

Y en uso de las facultades conferidas a este Centro directivo por el punto 11 de la referida Orden, he tenido a bien disponer:

1.º La notificación de la sospecha de peste porcina africana se efectuará por los ganaderos y/o veterinarios que atiendan las explotaciones afectadas a las autoridades locales y veterinarios titulares dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aparición de los trastornos que motivaron la sospecha.

Asimismo los Directores de los Mataderos notificarán en igual plazo cualquier sospecha de peste porcina apreciada en la inspección en vivo o «post-mortem», recogiendo muestras para su análisis laboratorial.

2.º Conocida la notificación por los veterinarios titulares, la comunicarán inmediatamente por el medio más rápido al Servicio Provincial de Ganadería correspondiente, y previa la visita de inspección que establece el artículo 112 del Reglamento de Epizootias, propondrán a las autoridades locales el secuestro de los animales de la explotación afectada y la inmovilización de los cerdos circundantes con el supuesto foco de peste porcina africana.

3.º Recibida la notificación de un supuesto foco de peste porcina africana, el Servicio Provincial de Ganadería dispondrá:

a) La inmediata visita y reconocimiento del foco epizootico porcino.

b) La intervención de los animales que constituyan la explotación afectada, efectuándose la tasación en vivo y librándose el oportuno justificante, según modelo anexo.

c) La realización de necropsias, si hubiere lugar, y recogida de las muestras patológicas precisas y su envío, con el informe pertinente, al Servicio de Patología.

d) Ratificación o rectificación de las medidas de secuestro y aislamiento porcino adoptadas con carácter provisional por las autoridades locales.

e) Confección de una encuesta epizootológica.

4.º La encuesta epizootológica a que hace referencia el punto anterior consignará los datos siguientes:

a) Delimitación de la zona infecta, con localización de las explotaciones afectadas y sospechosas, reflejando número y clase de animales de estas últimas.

b) Demarcación de la zona sospechosa, con localización de las explotaciones en ella incluidas, así como relación de cualquier naturaleza con la infecta y número y clases de reses porcinas contenidas en estas explotaciones.

c) Calificación higiénica de los alojamientos.

d) Determinación de la procedencia de los animales enfermos y referencia del movimiento del ganado de cerda realizado durante el mes anterior a la presentación de la enfermedad en la zona.

e) Régimen alimenticio de los cerdos en las explotaciones infectas y sospechosas, comprobando «de visu» los piensos empleados.

f) Fecha y tipo de vacunación realizadas en los porcinos de la zona, así como de castraciones y otras operaciones o prácticas quirúrgicas.

h) Determinación del foco primario.

5.º Cuando el foco primario resultare localizado en otra provincia, lo comunicará inmediatamente al Servicio Provincial de Ganadería respectivo, para que por éste se adopten las medidas pertinentes, acordes con la presente Resolución.

6.º Cuando por la gravedad de la evolución de la enfermedad sea evidente el riesgo de difusión de la epizootia y las lesiones anatómopatológicas correspondan a las de peste porcina, se adoptarán con urgencia las medidas establecidas en el punto segundo de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1967, condicionando el sacrificio obligatorio de las reses porcinas afectadas a la autorización telegráfica de esta Dirección General, a propuesta de la Jefatura del Servicio Pro-

vincial de Ganadería, sin perjuicio de la confirmación diagnóstica laboratorio de la enfermedad, quedando a reserva del resultado del mismo la adopción de las medidas complementarias al sacrificio obligatorio, establecidas en la referida Orden ministerial.

7.º La ocultación de la enfermedad o la notificación de la misma fuera de los plazos anteriormente señalados llevará consigo la exclusión de la oportuna indemnización, según determina el artículo 153 del Reglamento de Epizootias. Los contraventores se hallarán incurso en las faltas señaladas en el artículo sexto del Decreto 802/1967, en sus apartados a), b) y c) y sancionados en la forma que determina el punto dos del mismo, a cuyo efecto, por los Servicios de Ganadería correspondiente, se incoarán los expedientes oportunos.

NOTA. — Acompaña al texto, un modelo del justificante de la tasación en vivo.

(B. O. del E., de 8 de diciembre de 1967).

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se regula el funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos español del ganado porcino de raza Large-White y su implantación oficial en el territorio nacional.

Aprobado el Reglamento de Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del ganado por Decreto 2.394/1960, de 15 de diciembre, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 28 de diciembre de 1960, y siendo necesaria la regulación que especifique las normas de aplicación del citado Reglamento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 132 del expresado cuerpo legal, que faculta a la Dirección General de Ganadería para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el mejor régimen y funcionamiento de los Servicios de Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado, esta Dirección General ha resuelto:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el articulado adjunto correspondiente al funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos de ganado porcino de raza Large-White y su implantación oficial en el territorio nacional.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual carácter se opongan a la presente Resolución. — Madrid, 7 de diciembre de 1967.

Colaborar en las actividades científicas, sociales, profesionales y
benéficas del Colegio, es contribuir con tu esfuerzo
a una Veterinaria mejor

MICROFLORA DE PANZA

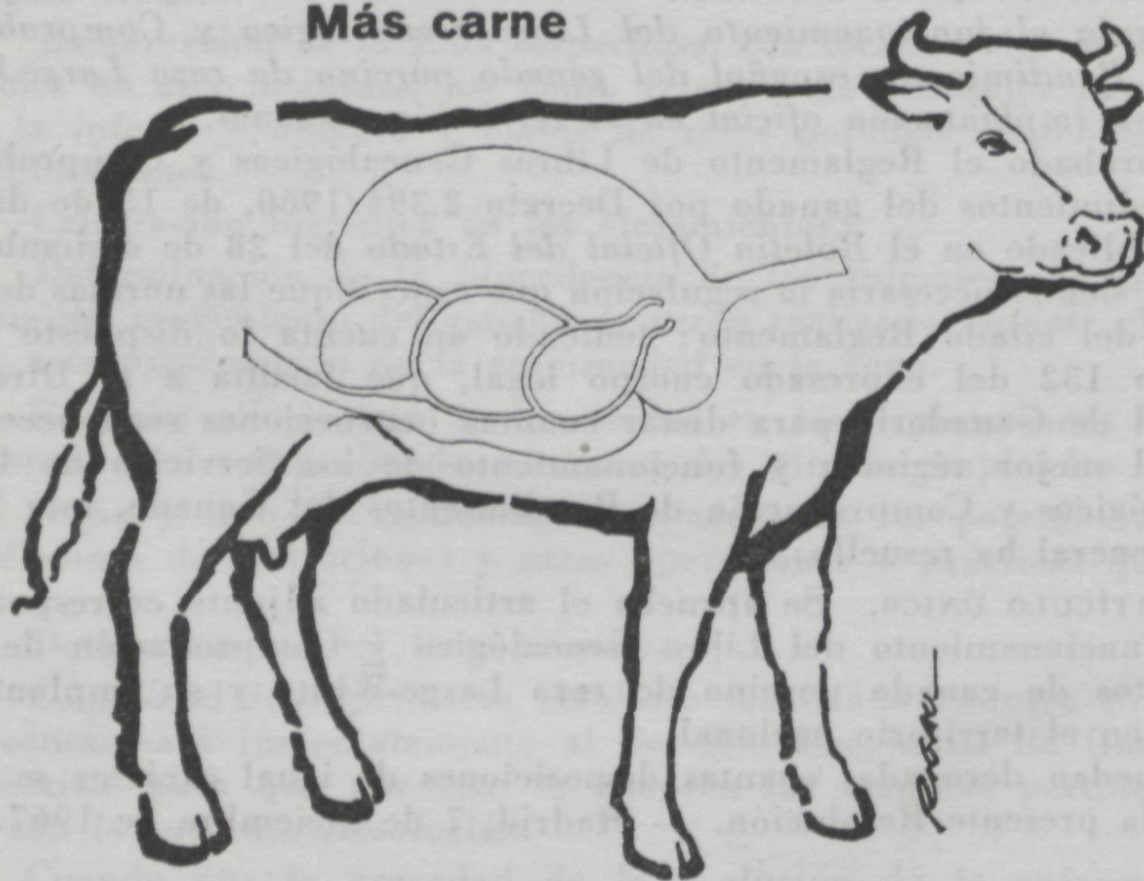
LETI

RUMIA PERFECTA

Rápido desarrollo

Más leche

Más carne



DISTRIBUCION Y VENTA:

Comercial LETI~UQUIFA

ROSELLON, 285 - Tels. *257 48 04

Barcelona~9

NORMAS REGULADORAS DEL LIBRO GENEALOGICO Y COMPROBACION DE RENDIMIENTOS ESPAÑOL DEL GANADO PORCINO DE RAZA LARGE-WHITE

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.º Como medio de fomento y mejora de la ganadería y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 7 de diciembre de 1931, Orden ministerial de Agricultura de 10 de agosto de 1959 y Decreto 2.394/1960, por el que se aprueba el Reglamento de Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado, la Dirección General de Ganadería desarrollará en todo el ámbito nacional a través de sus servicios el registro del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos de la raza Large-White de acuerdo con las normas y directrices que se establecen en la presente regulación.

ART. 2.º El funcionamiento de las diversas actividades relacionadas con los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos se llevará a cabo:

a) A través de los Servicios Provinciales de Ganadería en aquellas provincias donde la Dirección General los tenga establecidos o los pueda implantar en el futuro.

b) Eventualmente a través de las Estaciones Pecuarias que señale la Dirección General de Ganadería.

c) A través de Organismos, Corporaciones o Entidades netamente ganaderas que los tenga implantados o pudiera establecerlos.

ART. 3.º En virtud de lo determinado en el artículo anterior (apartado c) todos aquellos Organismos, Corporaciones o Entidades netamente ganaderas que desarrollan actividades relacionadas con el Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos de raza Large-White están obligados en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente a solicitar de la Dirección General de Ganadería autorización para continuar tal cometido, acompañando a su solicitud una Memoria en que conste: alcance actual de la labor realizada; extensión de la zona donde lleva a cabo sus actividades y censo ganadero de la raza Large-White en la misma; número de inscripciones, personal y medios con que cuenta para su desarrollo, y, en general, cuantos antecedentes puedan servir de base a la autorización solicitada. Para las Entidades con actividades ganaderas que desarrollan estas funciones la solicitud

anteriormente citada se hará a través del Grupo Nacional de Criadores de Ganado Porcino de razas precoces, encuadrados en el Sindicato Nacional de Ganadería.

Igualmente, todos aquellos Organismos, Corporaciones o Entidades que en lo sucesivo pretendan desarrollar actividades de esta índole deberán solicitar de la Dirección General de Ganadería la oportuna autorización, acompañando a su instancia la Memoria correspondiente, en la que hará constar el alcance de la labor a realizar, extensión de la zona donde han de desarrollarla, censo ganadero de la raza Large-White en la misma, número de inscripciones previsibles y, en general, todos aquellos antecedentes que puedan servir de base a la concesión de la autorización solicitada.

Asimismo, en el caso de Entidades colaboradoras que pretendan desarrollar estas actividades en el futuro se sujetarán a lo estipulado en lo que precede respecto a la tramitación de las solicitudes.

Los ganaderos particulares que deseen inscribir sus efectivos en el Servicio Oficial del Libro Genealógico y de Control de Rendimientos de la raza Large-White deberán solicitarlo a la Dirección General de Ganadería usando el modelo oficial de impresos de dicha Dirección que se les facilitará por el Grupo Nacional de Criadores de Ganado Porcino de razas precoces del Sindicato Nacional de Ganadería, siendo preceptivo dicho trámite.

ART. 4.º La Dirección General de Ganadería, previa información que estime necesaria, resolverá acerca de las solicitudes presentadas, sujetándose las referidas Organizaciones, Corporaciones o Entidades en el desarrollo de los servicios a la inspección estatal en la forma y condiciones que se establezcan, estando obligados en todo momento a prestar las máximas facilidades y a colaborar para la consecución de los fines que se pretenden con esta Resolución.

La resolución que recaiga será comunicada por la Dirección General de Ganadería a la parte interesada a través del Grupo Nacional de Criadores de Ganado Porcino de razas precoces del Sindicato Nacional de Ganadería.

En el caso de Organismos oficiales, paraestatales y Corporaciones de la misma índole la Dirección General de Ganadería comunicará al Grupo Nacional de Criadores de Ganado Porcino de razas precoces las autorizaciones que conceda a las mismas como Entidades colaboradoras del Servicio.

ART. 5.º Corresponde a la Dirección General de Ganadería el derecho a dejar sin efecto cualquier autorización concedida siempre que por alguna circunstancia no se dé cumplimiento a lo ordenado o no responda el Servicio a los fines que pretenden estas normas.

CAPITULO II

Estructuración de los Servicios

ART. 6.º *Organismo central.* — Está presentado por la Dirección General de Ganadería, a la que corresponde todo lo referente a la organización nacional del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos del ganado porcino de raza Large-White, así como la confección de los standards raciales y baremos de rendimiento, contando con el criterio de los ganaderos cuyos efectivos se encuentren inscritos en el Libro Genealógico a través del Grupo Nacional de Criadores de Ganado Porcino de razas precoces.

La Dirección General de Ganadería estará debidamente informada de la labor llevada a cabo en todo el territorio nacional por medio de la documentación que periódicamente le será remitida por los Servicios Provinciales de Ganadería.

Toda la documentación deberá ser extendida en los impresos de modelo oficial que determine la Dirección General de Ganadería.

ART. 7.º *Servicios provinciales.* — Ostentarán la representación estatal del Servicio Oficial de Libros Genealógicos en sus respectivas demarcaciones, y, en su caso, desarrollarán en el área provincial la inspección del Servicio, el cumplimiento y vigilancia de los acuerdos emanados de la Superioridad que tengan relación con el mismo y el visado de cuantos documentos sean expedidos por las Entidades colaboradoras.

La documentación derivada de este Servicio, formulada en los modelos establecidos oficialmente por la Dirección General de Ganadería, será remitida con la periodicidad que en cada caso está indicada a la Sección 5.ª de la Dirección General de Ganadería, de acuerdo con la naturaleza del documento.

ART. 8.º *Entidades colaboradoras.* — Se considerarán como tales los Organismos, Corporaciones, Entidades ganaderas, etc., que debidamente autorizados tengan a su cargo el Servicio de Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos de la raza Large-White, las cuales desarrollarán las funciones que se determinan en la presente Resolución, quedando sometidos a la obligación del envío de todos los datos de control a la inspección y supervisión de las Delegaciones Provinciales.

CAPITULO III

Personal y recursos

ART. 9.º Tanto el Servicio del Libro Genealógico y de Comprobación de Rendimientos establecido por la Dirección General de Ganade-

ría de la raza Large-White como los dependientes de las Entidades colaboradoras estarán atendidos debidamente.

ART. 10. La organización del Servicio a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo por la Dirección General de Ganadería en forma que se garanticen los fines de la presente Resolución. Las Entidades colaboradoras designarán a su cargo el personal necesario para el buen funcionamiento del mismo, siendo condición indispensable que su personal técnico esté debidamente especializado.

ART. 11. Corresponderá a la Dirección General de Ganadería la organización de las enseñanzas necesarias para la debida formación del personal colaborador que debe intervenir en el control de rendimientos y otras misiones relacionadas con el funcionamiento del Libro Genealógico de la raza Large-White. Igualmente exigirá examen de competencia al personal de dicha índole afecto a las Entidades colaboradoras, las cuales enviarán dicho personal al Centro de Formación que se señale y en la fecha que se fije.

ART. 12. Las Entidades colaboradoras en relación con estos servicios dispondrán de los recursos indispensables para llevar a cabo la labor encomendada, además de cuantas aportaciones y subvenciones a estos fines les pudieran ser otorgados.

CAPITULO IV

Estructuración del Libro Genealógico

ART. 13. Los Registros Genealógicos correspondientes a la raza Large-White constarán de los que a continuación se mencionan:

- 1.º Registro Auxiliar (R. A.).
- 2.º Registro de Nacimiento (R. N.).
- 3.º Registro Definitivo (R. D.).
- 4.º Registro de Mérito (R. M.).

Tales Registros se complementarán con la documentación que constituye la base técnica de información: hojas de calificación, declaración de cubriciones y nacimientos, comprobación de rendimientos, ficha de descendencia y otros. Igualmente servirá a tal fin el Libro de Explotación y los que puedan establecerse por la Dirección General de Ganadería en relación con el valor individual de los ejemplares inscritos.

CAPITULO V

Identificación

ART. 14. Se llevará a cabo mediante tatuado, que se practicará en ambas orejas.

En la oreja derecha se consignan una sigla de dos letras como máximo, que corresponderá a la marca asignada a la explotación con carácter exclusivo para todo el país, que será aprobada y otorgada por la Dirección General de Ganadería previa petición del interesado. A dicha sigla acompañará un número cuyo primer guarismo coincidirá con el terminal del año de nacimiento del ejemplar y el resto corresponderá al número de orden de nacimientos en el año dentro de la explotación.

En la oreja izquierda se tatuará la marca distintiva del Servicio Oficial del Libro Genealógico. Su aplicación recaerá sólo sobre los ejemplares admitidos a la inscripción por la Comisión Provincial de Admisión y Calificación.

ART. 15. Con el fin de normalizar y simplificar la inscripción de ejemplares se utilizará un nombre, que constará a lo sumo de dos palabras unidas a las letras y números del tatuaje.

ART. 16. Todo animal inscrito, aparte de las características puestas de manifiesto por su reseña, fichas zoométricas y antecedentes genealógicos, será identificado en la forma que indican los artículos 14, 30 y 31 de la presente Resolución.

ART. 17. Los ejemplares importados con carta genealógica oficial conservarán el nombre y marca del país de origen. Sin embargo, a efectos de poder comprobar la Entidad y el Registro donde fueron inscritos en España, les será colocada una segunda marca con las indicaciones correspondientes.

CAPITULO VI

Inscripción de ejemplares

ART. 18. Los animales de la raza Large-White para poder ser inscritos en el Libro Genealógico de la misma habrán de reunir los requisitos siguientes:

I. — APRECIACIÓN POR EXTERIOR

A) *Prototipo o standard racial*

1. Cabeza. — Mediana, fuerte, seca, de perfil subcóncavo. — No deseable: Muy larga, demasiado pequeña y afilada. Corta, con excesivas mandíbulas o con pronatismo.

Frente. — Amplia. — No deseable: Triangular, de base estrecha.

Cara. — Amplia. — No deseable: Perfil tendente a la rectitud o de concavidad marcada.

Orbitas. — Oblicuas, bien dibujadas.

Ojos. — Grandes, vivos, nobles, pupilas pigmentadas. — No deseable: Demasiado profundos, de mirada aviesa (aspecto innoble), despigmentados o azules bilateral o unilateralmente.

Maxilares. — Fuertes, bien desarrollados. — No deseable: Demasiado pesados. Muy cortos.

Hocico. — Fuerte, grueso, mediano en longitud, con rodete vertical. — No deseable: Acuminado, fino, excesivamente largo o corto.

Orejas. — Pequeñas, rectas, pudiendo tener las puntas vueltas hacia dentro o inclinadas hacia delante ligeramente, orladas de pelos blancos. — No deseable: Grandes, carnosas, pesadas, caídas.

Papada. — Poco desarrollada, enjuta. — No deseable: Muy desarrollada, grasa, esponjosa, colgante.

2. Cuello. — Corto, ancho, bien musculado, unido a la cabeza insensiblemente y de forma armónica con el tronco. En algunas líneas pudiera admitirse un cuello menos musculoso y grueso y ligeramente más largo. — No deseable: Largo, endeble, poco musculado, no armónico en sus uniones con cabeza y tronco.

3. Espalda. — Larga, ancha, muy desarrollada y musculada. No grasa. — No deseable: Cortas, pequeñas, grasas. Salientes en la línea del dorso.

4. Pecho. — Profundo, ancho. — No deseable: Estrecho, poco profundo.

5. Tronco. — Bien desarrollado, musculado, ancho. — No deseable: Estrecho, inserción de costilla defectuosa.

6. Dorso. — Ancho, recto, largo, fuerte, bien musculado, no graso, horizontal sin interrupción desde cruz a grupa. — No deseable: Estrecho, corto, graso, discontinuo.

7. Lomo. — Ancho, fuerte, largo y en prolongación del dorso.

8. Línea dorso lumbar. — Recta, tendente a una ligera convexidad, continua sin interrupciones. — No deseable: Cruz destacada, línea discontinua.

9. Grupa y jamones:

Grupa. — Larga, ancha, con línea superior (continuación de dorso) levemente caída hacia atrás. Bien musculada. No grasa. Inserción de rabo alto. — No deseable: Corta, pequeña, muy caída hacia atrás o hacia los lados, estrecha, con poca musculatura. Inserción baja del rabo.

- Jamones. — Largos, muy descendidos hacia el corvejón, ampulosos, convexos posterior y exteriormente, llenos interiormente. Fuertes. — No deseable: Cortos, mal musculados, estrechos, no llenos exterior o interiormente.
10. Extremidades y marcha:
Extremidades. — Bien aplomadas, fuertes, con huesos medianos, articulaciones secas, con amplia base de inserción. Cuartillas cortas, fuertes y elásticas. — No deseable: Malos aplomos, extremidades demasiado bastas o muy finas, articulaciones pastosas, finas.
Marcha. — Correcta, en línea recta. — No deseable: Cualquier defecto de la marcha que denote alguna anormalidad de extremidades (aplomos) o articulaciones.
11. Abdomen. — En ambos sexos, pronunciado, profundo, espacioso, pero recogido con línea inferior recta. No caído. — No deseable: Demasiado recogido, poco profundo, caído graso.
12. Pezones. — En ambos sexos debe existir un mínimo de 6/6, normales, bien desarrollados, de tamaño regular, bien situados y con separación suficiente y regular. Admisible mayor número de pezones supernumerarios, pero siempre que haya 6/6 que reúnan las características anteriormente expuestas. — No deseable: Irregulares, rudimentarios, no bien desarrollados, invertidos, 5/7.
13. Genitales:
En el macho: Testículos bien situados y desarrollados, iguales en tamaño. No deseable: Hernia, distinto tamaño, no bien sujetos, etc.
En la hembra: Vulva bien desarrollada con mucosa bien coloreada. No deseable: Vulva anormal, no bien desarrollada, caracteres de hermafroditismo, con granulaciones en mucosa o secreciones anormales.
14. Piel. — Fina, suave, limpia. No deseable: Arrugas, basta, no sana. Color de la piel. — Blanco o rosado, sin manchas. No deseable: Cualquier otro color o manchas.
Cerdas. — Abundantes, sin exceso, finas, brillantes, de color blanco. No deseable: Muy larga, bastas, de cualquier otro color.
15. Aspecto general. — Bien conformados y con osamenta sólida; vivaces y de vomimiento armónicos, con caracteres propios del sexo, tanto en machos como en hembras.

B) Calificación morfológica

Se realizará a base de la apreciación visual, habiéndose elegido como elementos de valoración regiones corporales que por correspon-

derles una alta heredabilidad suministran una base eficaz para garantía de los resultados.

Los caracteres objeto de apreciación serán valorados con una puntuación de 1 a 10, con arreglo a la siguiente escala de calificación:

Perfecto	10 puntos
Muy bueno	9 »
Bueno	8 »
Aceptable	7 »
Mediano	5 »
Malo	3 »
Muy malo	1 »

La adjudicación de menos de cuatro puntos a cualquiera de las regiones de valoración será causa de descalificación, sin que se tenga en cuenta el valor obtenido para los restantes.

Los caracteres a considerar y coeficientes ponderativos que se aplicarán a los diferentes caracteres morfológicos son los siguientes:

<i>Caracteres morfológicos</i>	<i>Coeficiente</i>
Aspecto general (desarrollo, proporciones y peso).	1,5
Color (piel y pelo)	0,5
Cabeza y cuello	0,5
Dorso y lomo	2
Espalda y tórax	1
Grupa y jamón	3
Extremidades	1
Caracteres sexuales	0,5

Obtenida la puntuación, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

Excelentes	de 91 a 100 puntos
Superior	de 86 a 90 »
Muy bueno	de 81 a 85 »
Bueno	de 76 a 80 »
Aceptable	de 70 a 75 »

Los ejemplares con puntuación morfológica inferior a 70 puntos no serán inscritos en el Libro Genealógico.

II. — APRECIACIÓN POR ASCENDENCIA

Tendrá como base el estudio de la Genealogía, a fin de determinar el posible patrimonio hereditario que en determinado ejemplar haya podido recibir de sus ascendientes.

Serán, por tanto, los certificados genealógicos y los datos relativos a la comprobación de rendimientos consignados con la garantía del Servicio Oficial, los documentos que habrán de proporcionar los necesarios elementos de juicio para referido fin.

III. — APRECIACIÓN POR DESCENDENCIA

Estará fundamentada en los resultados de las llamadas «Pruebas de Descendencia», que se establecen con el fin de estudiar el poder de transmisión de un determinado reproductor, mediante comprobación del comportamiento de sus descendientes.

Tendrá su principal aplicación para otorgar la distinción de «verraco probado».

CAPITULO VII

Registro de ejemplares

ART. 19. La inscripción de ejemplares en los distintos Registros señalados en el artículo 13, cuyo conjunto constituye el Libro Genealógico de la raza Large-White, se llevará a cabo con arreglo a los requisitos especiales que a continuación se expresan:

ART. 20. *Registro Auxiliar (R. A.)*. — En este Registro solamente pueden inscribirse hembras que cumplan las siguientes condiciones:

A) Hembras de origen nacional que, poseyendo características raciales definidas, carezcan de documentación genealógica. Deberán responder a las siguientes exigencias:

- Alcanzar un mínimo de 80 puntos de calificación morfológica.
- Tener como mínimo 12 mamas, bien constituidas y regularmente dispuestas en seis pares.
- Ser de edad no inferior a seis meses.

B) Hijas hembras, de madres inscritas en el Registro Auxiliar y de padre inscrito en el Registro Definitivo, si reúnen los requisitos generales que se exigen para la inscripción en el Registro de Nacimiento.

A efectos de la inscripción de dichas crías, las hembras madres se clasificarán en las siguientes categorías:

- a) Hembras base. — Que son las del apartado A).
- b) Hembras de primera generación. — Descendientes de madres de categoría A) y de padre inscrito en el Registro Definitivo.
- c) Hembras de segunda generación. — Descendientes de madres de la categoría B) y de padre inscrito en el Registro Definitivo.
- d) Hembras de tercera generación. — Descendientes de madres de la categoría C) y de padres inscritos en el Registro Definitivo.

La inscripción en este Registro perdurará durante toda la vida del ejemplar.

La vigencia del presente Registro sólo será de cinco años, contados desde la fecha de publicación de esta Reglamentación, quedando cerrada a partir de dicho plazo la inscripción en la misma.

ART. 21. *Registro de Nacimientos (R. N.).*— En el Registro de Nacimientos se inscribirán los siguientes individuos:

1.º Cría de ambos sexos, descendientes de padre y madre inscritos en el Registro Definitivo.

2.º Crías hembras, hijas de madre inscrita en el Registro Auxiliar (categoría D) y de padre inscrito en el Registro Definitivo.

Para la inscripción de ejemplares en este Registro se tendrán en cuenta los siguientes requisitos generales:

a) Que la declaración de cubrición o inseminación haya tenido entrada en el Servicio Provincial del Libro Genealógico dentro de los treinta días de la última cubrición efectuada, sin que la hembra exija nuevo servicio.

b) Que el nacimiento haya sido declarado dentro de los ocho días siguientes al parto.

c) Que tengan un mínimo de doce mamas bien constituidas y situadas, y regularmente siete a cada lado.

d) Que procedan de una camada con un mínimo de siete lechones vivos al nacimiento en madres de primer parto, o de nueve en madres de segundo parto y tercero.

e) Que exhiban las características étnicas propias del standard racial aprobado.

f) Que no tenga taras ni defecto y su desarrollo sea adecuado a la edad.

ART. 22. *Registro Definitivo (R. D.).*— En el Registro Definitivo se inscribirán los siguientes ejemplares:

1.º Los ejemplares de ambos sexos de raza Large-White importados que, estando inscritos en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de origen, acrediten esta condición mediante certificación genealógica oficial, en la que habrán de figurar datos hasta de la tercera generación consecutiva de ascendientes. Asimismo se incluirán todos los ejemplares nacionales actualmente inscritos, siempre y cuando hayan estado sometidos a control oficial del Servicio Provincial de Ganadería y obren en el mismo datos completos de ascendencia hasta la tercera generación inclusive.

2.º Los ejemplares hembras procedentes del Registro de Nacimientos que hayan obtenido:

— un mínimo de 70 puntos en la calificación morfológica, realizada cuando están en la edad de seis-ocho meses.

3.º Los ejemplares machos inscritos en el Registro de Nacimientos que obtengan un mínimo de 75 puntos en la calificación morfológica, que se realizará cuando los ejemplares alcancen la edad de seis-ocho meses.

ART. 23. *Registro de Méritos (R. M.).*— Para resaltar debidamente la existencia de animales destacados serán adjudicadas las siguientes

distinciones, que, por medio de signos especiales, se harán constar en documentos y publicaciones, previa comprobación de los siguientes requisitos:

Madre de Mérito:

Signo convencional en la carta genealógica LGM.

a) **Morfología:** La puntuación en el momento de su inscripción en el Registro Definitivo debió ser, como mínimo, de 80 puntos.

b) **Fertilidad:** Haber verificado el primer parto antes de los catorce meses de edad. Haber conseguido en cuatro partos seguidos 10 cerditos nacidos, como mínimo, por camada y 9 cerditos destetados.

c) **Capacidad de lactación:** El peso de la camada a los veintiocho días será, como mínimo, de 60 kilos.

d) **Descendencia:** Contará, al menos, con 10 crías inscritas en el Registro Definitivo.

Madre de Elite:

Signo convencional en la carta genealógica LE.

a) **Morfología:** La puntuación en el momento de su inscripción en el Registro Definitivo debió ser superior a 81 puntos.

b) **Fertilidad:** Tener controlado, al menos el nacimiento de 50 cerditos y que el número de ejemplares promedio en cada parto haya sido superior a diez y el promedio de ejemplares destetados por camada superior a nueve.

c) **Capacidad de lactación:** El peso de las camadas a los veintiocho días arrojará un peso superior a 60 kilogramos.

d) **Descendencia:** Contar al menos con 50 descendientes inscritos en el Registro Definitivo.

Verraco de Mérito:

Signo convencional igual que para la madre de mérito.

a) **Morfología:** La calificación en el momento de su inscripción en el Registro Definitivo debió ser como mínima de 81 puntos.

b) **Ascendencia:** Proceder de madre inscrita en el Registro Definitivo.

c) **Descendencia:** Contar al menos con 60 descendientes en el Registro Definitivo.

Verraco Probado:

Signo convencional V.P.

a) **Morfología:** La calificación en el momento de su inscripción en el Registro Definitivo debió ser como mínimo de 81 puntos.

b) Ascendencia: Deben proceder de madre calificada como Madre de Mérito o de Elite.

c) Descendencia: Deberá lograr los resultados de las pruebas de descendencia a las que será sometido en los Centros especializados de la Dirección General de Ganadería, de acuerdo con la reglamentación específica que se promulgue por dicho Centro Directivo.

Verraco de Elite:

Signo convencional igual que para la Madre de Elite.

a) Haber superado con éxito la prueba de descendencia y contar con el título de Verraco Probado manifiestamente mejorante.

b) La calificación en el momento de su inscripción en el Registro Definitivo debió ser superior a los 86 puntos.

c) Ascendencia: Proceder de madre calificada como Madre de Mérito o de Elite y de padre calificado como Verraco Probado o de Elite.

d) Descendencia: Contar al menos con 100 descendientes inscritos en el Registro Definitivo.

CAPITULO VIII

Comisión de admisión y calificación

ART. 24. En relación con lo que se consigna en los artículos precedentes, funcionará en cada provincia donde existe implantado el Servicio del Libro Genealógico de la raza Large-White una Comisión de Admisión y Calificación. Estará integrada por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, como Presidente y como Vocales, el funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario encargado de las pruebas de descendencia y control genealógico, dos ganaderos que tengan sus efectivos inscritos en el Libro Genealógico de la raza y un Técnico dependiente del Servicio Oficial o Entidad Colaboradora.

En ausencia del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería actuará como Presidente el funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario a que se refiere el párrafo anterior.

Los Vocales ganaderos serán nombrados a propuesta del Grupo de Criaderos de Ganado Porcino de razas precoces y designados por la Junta Provincial de Fomento Pecuario. Actuarán por un período de dos años, al término del cual deben ser sustituidos o ratificados, procurando que el relevo de los dos no sea simultáneo.

En todo caso, si alguno de los miembros no pudiera asistir al cumplimiento de su misión, la Comisión actuará sin demora, constituida por los Vocales presentes, siempre que esté presente el Presidente o persona en quien delegue.

ART. 25. Será competencia de esta Comisión:

1. Proceder al examen y calificación de los ejemplares cuya inscripción se solicita en el Registro Genealógico de la raza.
2. Acordar si procede la admisión.
3. Llevar a cabo la calificación de los animales inscritos en los distintos períodos de sus vidas.
4. Proponer la concesión de primas y otras recompensas, con fines de estímulo.
5. Proponer el otorgamiento de los diferentes títulos (madre o Verraco de Mérito o de Elite, Verraco Probado) que fija este Reglamento.

Contra los dictámenes o acuerdos de esta Comisión podrán los interesados entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Ganadería, cuya resolución será inapelable.

ART. 26. Serán por cuenta de las Entidades Colaboradoras encargadas del desarrollo de las actividades propias del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos de la raza Large-White los gastos que ocasionen los Vocales ganaderos de las Comisiones calificadoras en su actuación.

CAPITULO IX

Paradas, Centros de Inseminación Artificial y sementales privados

ART. 27. Los sementales de raza Large-White de las paradas deberán figurar en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de esta raza.

Los Centros de Inseminación Artificial Ganadera y Porcinos sólo podrán utilizar sementales genéticamente probados.

ART. 28. Los propietarios de las paradas y, en su caso, los Directores de Centros de Inseminación Artificial Ganadera remitirán bimensualmente al Servicio de Libros Genealógicos provincial declaración de cerdas fecundadas. Asimismo llevarán un talonario de saltos o inseminaciones, entregando al propietario de cada hembra beneficiada el oportuno resguardo.

Recibida en el Servicio o Entidad la declaración de cubrición o inseminación remitirán al propietario el correspondiente boletín para la declaración de nacimientos. Dicha declaración, una vez realizado el parto, deberá por el propietario de la hembra devolverse debidamente firmada al Servicio o Entidad dentro de los seis días siguientes al parto.

Los propietarios de ganaderías de raza Large-White que posean ejemplares inscritos en el Libro Genealógico y que funcionen como sementales privados vendrán obligados también a cumplir los requisitos señalados en los párrafos anteriores.

ART. 29. La Dirección General de Ganadería podrá ordenar la castración de aquellos sementales inscritos en cuya descendencia fuesen comprobadas taras o deficiencias graves, achacables a los mismos.

CAPITULO X

Registro de siglas, denominaciones y signos

ART. 30. A la vista de las solicitudes presentadas para el Registro de Marcas, la Dirección General de Ganadería procederá a la inscripción de aquéllas en el mismo por orden cronológico de presentación de instancias. Una vez aprobado el uso de una sigla no podrá ser utilizada por otros criadores de ganado de raza Large-White para diferenciar los animales de su ganadería.

ART. 31. La enumeración de los ejemplares constará de los siguientes términos:

Prefijo. — El aprobado, en su caso, para la ganadería correspondiente.

Nombre. — El asignado al animal, no pudiendo pasar de dos palabras.

Número. — Compuesto por la sigla aprobada y la enumeración según artículo 14.

ART. 32. En la documentación se utilizarán los siguientes signos diferenciales:

Premio en concurso local.

Premio en concurso provincial.

Premio regional.

Premio nacional.

Primer premio nacional.

E (F) Cerda fecundadora de familia de Elite.

E (f) Ejemplar miembro de una familia de Elite.

E (E) Ejemplar miembro de una familia de Mérito.

LGM Madre de Mérito o Verraco de Mérito.

LE Madre de Elite o Verraco de Elite.

V.P. Verraco Probado.

P (f) Ejemplar descendiente de Verraco Probado.

CAPITULO XI

Bajas, transferencias y traslados

ART. 33. Las bajas, transferencias y traslados del ganado inscrito en el Libro Genealógico se ajustarán a los requisitos siguientes:

a) Cuando los animales sean objeto de transacción o traslado definitivo, el vendedor estará obligado a comunicarlo en el plazo de un

mes al Servicio o Entidad que corresponda, indicando el nombre del ejemplar y número de inscripción, a efectos de poder realizar las anotaciones pertinentes.

b) En el caso de que los animales fuesen trasladados de modo temporal a provincias deberá comunicarse en igual forma para conocimiento del Servicio.

c) En el caso de que por fallecimiento de un propietario o por disolución de la Sociedad el ganado se adjudicase a herederos o socios, los nuevos propietarios deberán comunicar a los Servicios en el plazo antes citado la transmisión de referencia, al objeto de su anotación oportuna, exhibiendo a tal fin documentos que les acrediten como herederos o sucesores.

d) Igualmente serán comunicadas las bajas causadas por muerte o sacrificio de los animales inscritos.

ART. 34. La inscripción del animal en el Libro Genealógico que corresponda a su nueva residencia ha de ir acompañado de una copia certificada de cuantos documentos del ejemplar obren en la oficina de origen. Si se tratase de hembras cubiertas se unirán además el certificado de cubrición o inseminación artificial en el que se haga constar nombre y número del semental y fecha de la misma. Estos documentos, en el caso de Entidades colaboradoras, irán visados por el Jefe provincial de Ganadería, previa comprobación de los datos en ellos consignados. De no llevarse a cabo este requisito dentro del plazo señalado en el artículo anterior se considerarán dichas hembras como no servidas, perdiendo todo derecho a inscribir la cría que naciera.

CAPITULO XII

Importaciones

ART. 35. Los animales de pedigree importados serán inscritos en el Libro Genealógico, previa presentación de las cartas genealógicas expedidas por Asociaciones o Entidades extranjeras con función análoga a los Servicios de Libros Genealógicos de España. Dichos documentos deberán estar legalizados por los Cónsules españoles en los países de procedencia de los animales y acompañados por los justificantes de importación expedidos por los Servicios de Aduanas.

ART. 36. Siempre que una hembra importada tuviera crías durante el viaje y el propietario deseara inscribirlas en el Libro Genealógico de la raza Large-White deberá acompañar certificación, con la firma de la autoridad competente, que legalice el hecho haciendo constar el número de la madre, sexo de los productos y día del nacimiento, todo lo cual será adjuntado a la documentación correspondiente.

ART. 37. La Dirección General de Ganadería, previo informe del Servicio Provincial de Ganadería correspondiente, podrá denegar la ins-

cripción de los animales importados cuya reseña completa no esté de acuerdo con lo registrado en los certificados de exportación y en los Reglamentos vigentes del Libro Genealógico del país de procedencia.

Tampoco podrán ser inscritos los animales importados que a su entrada en el país no presenten con claridad el número o signos para su identificación, con los mismos detalles consignados en los certificados de exportación.

CAPITULO XIII

Exportaciones

ART. 38. A los efectos de exportación de ganado selecto inscrito en el Libro Genealógico, los propietarios solicitarán de la Dirección General de Ganadería, y por conducto del Grupo Nacional de Criadores de Ganado Porcino de razas precoces, la expedición del certificado necesario, haciendo constar en su solicitud los siguientes extremos:

a) Declaración de que las marcas del animal están de acuerdo con el Reglamento y son legibles.

b) País de destino de los animales y consignatario.

A la solicitud se acompañará la carta genealógica del animal correspondiente, expedida por el Servicio en el que figura inscrito.

CAPITULO XIV

Premios, obligaciones y sanciones

ART. 39. La Dirección General de Ganadería, a propuesta de las Entidades Colaboradoras o de los Servicios Provinciales de Ganadería, podrá conceder premios en concursos y primas en metálico y otras recompensas de acuerdo con las posibilidades presupuestarias a fin de que sirvan de estímulo a los ganaderos en la cría y selección de los animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza Large-White.

ART. 40. Los propietarios de los animales inscritos en los Libros Genealógicos y sometidos a la comprobación de rendimientos tendrán preferencia para:

a) Disfrutar de los beneficios que la legislación de Crédito Agrícola concede a los agricultores y ganaderos, dentro de los límites y con las garantías establecidas en la citada legislación.

b) Preferencia en la obtención de ayudas, subvenciones e incentivos que se puedan establecer por el Gobierno para fomento y mejora de la ganadería, en las condiciones que a tal fin se señalen.

c) En la adjudicación de reproductores selectos, piensos, productos biofarmacológicos y otros auxilios que pueda otorgar el Ministerio de Agricultura.

ART. 41. Para disfrutar de los beneficios relativos de preferencia en la adjudicación de ganado, productos biofarmacológicos y obtención del certificado de garantía zootécnica-sanitaria de la explotación, los ganaderos interesados dirigirán instancia en tal sentido a la Dirección General de Ganadería haciendo constar en su escrito el número de registro de los animales y cuantas otras circunstancias consideren de interés.

En los casos de petición de piensos y auxilios económicos, la instancia será presentada en la Dirección General de Ganadería y ésta la cursará a las Direcciones Generales o Servicios a los que compete su resolución.

Para la obtención de créditos o subvenciones, ayudas o incentivos que se puedan establecer, será preceptivo el certificado favorable de la Dirección General de Ganadería.

ART. 42. Los ganaderos que poseen ganado de raza Large-White, inscrito en el Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos, vendrán obligados a:

a) Seguir las orientaciones que la Dirección General de Ganadería señale en cuanto se refiere a controles, pruebas diagnósticas y demás aspectos relacionados con la mejora, que crea conveniente establecer como resultados de los estudios y experiencias llevadas a cabo por los Centros Pecuarios oficiales.

b) Ofrecer al Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Ganadería, los ejemplares disponibles para la venta que estuvieran inscritos en el Libro Genealógico y de Comprobación de Rendimientos de la raza Large-White, indicando expresamente, al formular la oferta, edad, raza, sexo, producción, precio y cuantos datos considere de interés.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que dicho Centro directivo acepte el ofrecimiento de venta, quedará el ganadero en libertad para realizar la enajenación de estos ejemplares a quien tuviese conveniente.

c) Llevar con la debida diligencia la documentación de su explotación ganadera, ajustándose estrictamente a los formularios que establece la Dirección General de Ganadería.

ART. 43. Toda persona o entidad que atentase contra la exactitud de las declaraciones, datos, etc., o pusiera dificultades en relación con el buen funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos de la raza Large-White, independientemente de las responsabilidades de otra índole a que hubiera lugar, será objeto de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento privado por parte de los Servicios Provinciales.

b) Apercibimiento por oficio.

c) Exclusión de toda vinculación con los Servicios del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos de la raza, si se tratara de ganados, o anulación de la autorización concedida en caso de Entidades Colaboradoras, dictándose sanción por los Servicios Provinciales de Ganadería.

Contra las sanciones a que se refiere los apartados a) y b) podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Dirección General de Ganadería, y para los comprendidos en el apartado c), ante el Ministerio de Agricultura, ambos en el plazo y forma reglamentarios.

DISPOSICIONES FINALES

ART. 44. Todos los artículos de la presente Resolución podrán ser modificados por la Dirección General de Ganadería, contando con el criterio del Grupo Nacional de Criadores de Ganado Porcino de razas precoces, siempre que los avances científicos producidos aconsejen tal modificación. Asimismo se hará la revisión cada cinco años o en períodos inferiores si las circunstancias lo aconsejan.

ART. 45. De acuerdo con el artículo 113 del Reglamento aprobado por Decreto 2.394/1960, de 15 de diciembre, quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente Resolución de igual o inferior carácter.

(B. O. del E., de 15 de diciembre de 1967).

Lo basquilla acecha...

proteja sus ovejas con

TOXOBASQUIVEN

SEROBASQUIVEN



LABORATORIOS IVEN • ALCANTARA, 71 • MADRID

VIDA COLEGIAL

Reunión del Consejo de Administración del Fondo Mutual del día 28 de noviembre de 1967. — En el local social, a las 4'30 de la tarde del día 28 de noviembre de 1967, se reúne el Consejo de Administración del Fondo Mutual de Ayuda, de acuerdo con la convocatoria enviada al efecto, bajo la Presidencia de don José Séculi Brillas, asisten los Vocales señores Carbó, Coll, Lucena y Navarro, y los miembros de la Junta señores Pascual, Budallés, Carol y Bernal, que actúa de Secretario.

Por el Tesorero, señor Budallés, se da cuenta del estado de cuentas del Fondo Mutual, que es aprobado.

A continuación se expone la situación planteada por los nuevos colegiados al negarse a pagar la cuota de ingreso que les corresponde establecida en los Estatutos. Se estudian los argumentos manifestados, y se acuerda citar a dichos colegiados a fin de determinar definitivamente su posición y poder actuar en consecuencia.

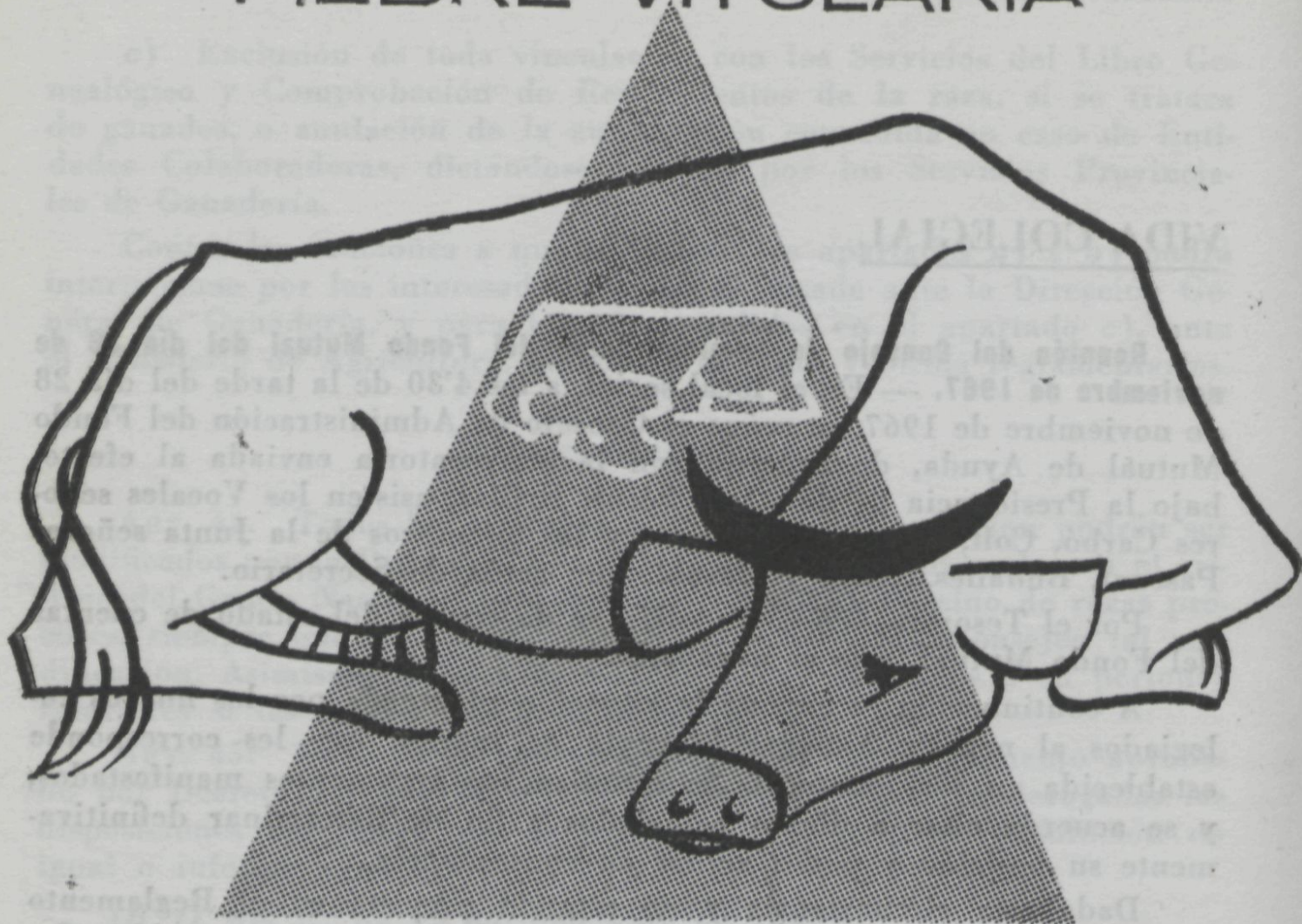
Dada esta circunstancia y no estando prevista en el Reglamento una posición definida a seguir, se acuerda proponer a la Asamblea General la siguiente adenda al Reglamento para su aprobación: En el supuesto de que algún nuevo colegiado, que en el momento de su colegiación, por su edad, debiera abonar una cuota de entrada elevada, se niegue a hacerla efectiva, aun concediéndosele el pago aplazado a criterio de la Junta, se acuerda no incluirle beneficiario con los mismos derechos, percibiendo únicamente 21.000 pesetas en concepto de ayuda de defunción, y quedando excluidos de todas las restantes prestaciones establecidas (intervenciones quirúrgicas, jubilación, premios de estímulo al estudio, anticipos, etc.), o que pudieran establecerse, vieniendo obligados a pagar las derramas que por defunción estén establecidas para todos los colegiados.

Se acuerda proponer a la Asamblea un incremento de 1.500 pesetas anuales para los colegiados jubilados, sobre las percepciones que actualmente tienen aprobadas.

Se acuerda proponer a la Asamblea dé su consentimiento para iniciar el estudio de una elevación de la ayuda de defunción hasta 100.000 pesetas bajo las normas que se establezcan en el anteproyecto.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 6'30 de la tarde.

FIEBRE VITULARIA

**CALCIO VITAMINADO-N**

SUBCUTANEO

CALCIO-N

ENDOVENOSO

REAVIT IO

INTRAMUSCULAR

Para regular y estabilizar la calcemia. La asociación del ión calcio con la acción farmacológica del dihidrotaquisterol

(Reavit 10) es la mejor terapéutica preventiva y curativa de la paresia puerperal. Evita su presentación y previene las recaídas

Reunión de la Junta de Gobierno

Acta de la sesión del día 7 de noviembre de 1967.

En el local social, a las 5'30 de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios, bajo la Presidencia de don José Séculi Brillas con asistencia de todos los miembros de la misma, actúa de Secretario don Félix Bernal García.

Abierta la sesión, se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada.

A continuación se pasa al orden del día, tomándose los siguientes acuerdos:

Acuse de recibo del escrito del colegiado don Luis Ballabriga solicitando gestione este Colegio la celebración de un curso de Inseminación Artificial en esta provincia. Siendo varios los colegiados interesados en adquirir esta especialización, se acuerda dirigirse a la Dirección General de Ganadería en solicitud de la celebración de un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial.

Escrito del Presidente de S.E.V.E.V.A., comunicando el homenaje que dicha Agrupación ofrece al veterinario titular de San Celoni, jubilado, don Antonio Gurri Dalmau. El Presidente informa a la Junta de su asistencia al citado homenaje en representación del Colegio.

Escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad solicitando la incoación del expediente de amortización de la plaza de veterinario titular de Puigreig, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del vigente Reglamento de los Servicios Sanitarios locales.

Otro del mismo Departamento solicitando igualmente la amortización de la plaza de veterinario titular de San Celoni.

La Junta después de un detallado estudio de la situación de dichas plazas, y de las circunstancias que concurrieron para no llevar a cabo su inclusión en la última reestructuración de partidos veterinarios, llevada a cabo por la Comisión pertinente, y teniendo en cuenta la reunión de veterinarios titulares habida en este Colegio en el pasado mes de mayo, acuerda informar favorablemente la amortización de las mismas, y su fusión al Partido limítrofe más idóneo para la constitución de la unidad mínima funcional.

Escrito de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria solicitando la remisión de las cantidades percibidas por el Colegio en concepto de análisis laboratoriales de la campaña de vacunación antirrábica del año actual. Se acuerda liquidar las cantidades cobradas hasta la fecha.

La Junta estudia la propuesta varias veces sugerida por miembros de la Junta del Colegio de Tarragona, sobre la inscripción colectiva de todos los colegiados de aquel provincial a los ANALES que edita nuestro Colegio. Se acuerda aceptar dicha suscripción colectiva a partir de enero de 1968, reservando dos páginas a disposición de aquel Colegio para sus propias noticias.

Se acuerda conceder con cargo al Fondo Mutual la ayuda por intervención quirúrgica al colegiado don Manuel Estévez Martín, por una cuantía de 5.000 pesetas. Igualmente se concede con cargo al mismo Fondo el subsidio de defunción a la viuda del colegiado don Angel Sabatés Malla (e. p. d.).

Se acuerda adquirir una participación de 1.000 pesetas de la Lotería de Navidad con destino al Fondo Mutual y otra de 1.000 pesetas con destino a los fondos colegiales.

Se acuerda convocar al Consejo de Administración del Fondo Mutual para el próximo día 28 de los corrientes.

Se aprueba el presupuesto de Gastos e Ingresos para el año 1968, para ser sometidos a estudio y aprobación por la Asamblea General ordinaria de colegiados.

Igualmente se aprueba la ampliación del reconocimiento de firma en las operaciones de la cuenta corriente con la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, a favor del Secretario del Colegio, para que pueda suplir la del Tesorero, en caso de ausencia de éste, complementando la del señor Presidente.

Finalmente la Junta estudia el orden del día de la próxima Asamblea General ordinaria de colegiados que se convocará para el próximo día 5 de diciembre, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1968.
- 3.º Designación de miembros del Tribunal de Honor.
- 4.º Designación de Vocales del Fondo Mutual de Ayuda colegial.
- 5.º Informe de Presidencia.
- 6.º Ruegos y Preguntas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9 de la tarde.

**VITAMIVEN
COMPLEJO**

compuesto polivitamínico

para el agua de bebida



LABORATORIOS DE VETERINARIA



“Medicinas para perros”

VITA-BRYO-CAN

(VITAMINOTERAPIA CANINA)

Raquitismo. — Fracturas. — Deformaciones óseas. — Crecimiento. — Fragilidad de la almohadilla plantar. — Gestación. — Lactancia. — Dermatitis. — Alopecias. — Eczemas. — Esterilidad. — Metabolismo lípido. — Prurito. — Convalecencia de enfermedades febriles.

Especialmente indicado en los meses de invierno cuando el perro no puede disfrutar de abundante sol.

Vitamina A y D₃. — Vitamina E. — Vitamina K. — Linoleato de Etilo (Vitamina F).

DOSIS DE ORIENTACION. — Perros pequeños: Un frasquito cada mes en una o dos tomas. Perros medianos: Un frasquito cada 20 días en una o dos tomas. — Perros grandes: Un frasquito cada 15 días en una o dos tomas.

DELEGACION CENTRAL:

Loreto, 52, 1.º, 1.ª, y 2.ª - BARCELONA-15

Teléfonos 205 09 04 - 205 09 07



AURO F^{*}

SOLUBLE

**máximo espectro
máxima eficacia**

en la presencia y tratamiento de:

**CRD
PROCESOS INTESTINALES
STRESS
etc.**

* Marca Registrada

CYANAMID

LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.
DIVISION AGROPECUARIA

Nuñez de Balboa, 56

MADRID-1

INDICE

	pag.
El veterinario en TVE., por don José Séculi Brillas	1
Asamblea General ordinaria de colegiados	79
Enseñanza y Profesión, por don José Séculi Brillas	171
Revisión de plantillas, por don José Séculi Brillas	221
Quien quiera entender, que tienda, por don Salvador Riera Planagumá ...	273
En defensa de los legítimos derechos de la Veterinaria	357
Millones para la ganadería, por don José Séculi Brillas	449
Ordenanzas colegiales, por don José Séculi Brillas	505
Semana Nacional del Ganado porcino y sus industrias	553
La Asamblea Nacional de colegiados, por don José Séculi Brillas	605

ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS

Memoria de la inauguración del Curso Académico 1966-67, por el doctor don Pedro Costa Batllori	3
Presentación, por el Presidente de la Academia doctor don Salvador Riera Planagumá	8
La Patología en las ciencias veterinarias, por el doctor don Clemente Sánchez-Garnica y Montes	10
Vitaminas, nutrición y enfermedades, por el doctor don Jean Dreiss	173
Novedades en clínica y terapéutica aviar. Encefalosis, por los doctores don Joaquín Sabaté y don Alberto San Gabriel	371
Control de la coccidiosis en el período de cría, por el doctor don Magín Brufau Estrada	374
Coccidiosis en recría, por el doctor don José Barberá Nogués	376
Problemas prácticos en el aislamiento de las enfermedades víricas aviares, por el doctor don E. Roca Cifuentes	378
Control de la enfermedad de Newcastle, por el doctor don Magín Brufau Estrada	382
La legislación vigente en la avicultura, por el doctor don Mariano Sanz Callejas	384
Las salas de despiece y su misión sanitaria, relacionada con las carnes refrigeradas y congeladas, por el doctor don José Ramón Prieto	409
La cetosis bovina, por el doctor don Clemente Sánchez-Garnica y Montes ...	451
Etiología de la diarrea blanca del ternero, por el doctor don Manuel Oms Dalmau	507
Etiología de la diarrea blanca del ternero, por el doctor don Salvador Riera Planagumá	513
Etiología de la diarrea blanca del ternero, por el doctor don Angel Lázaro Porta	555
Clausura del Curso Académico 1966-67	607
Tendencias actuales de la medicación nematódica, por los doctores don F. Sanz , don A. Moral y don R. Jurado	609

III JORNADAS NACIONALES DE LA ASOCIACION DE VETERINARIOS ESPECIALISTAS DE PEQUEÑOS ANIMALES

Constates físico-químicas de la sangre y de la orina del perro, por el doctor don Clemente Sánchez-Garnica y Montes	81
Fisiopatología del sistema óseo. Metabolismo del calcio y fósforo. Su importancia y correlación en el sistema óseo del perro, por el doctor don Eladio Casares Marcos	97

	pág.
Incidencia de neoplasias malignas en relación con su localización mecánica, por los doctores don Manuel Luera y don Luis Camacho	103
Patología de la próstata del perro, por el doctor don Miguel Luera	107
Panorama actual de la cría de chinchillas en España, por el doctor don José Bachpol Puigdevall	110
Giardiasis, por el doctor don Ramón Justel Parada	112
La pseudomoniasis en la chinchilla, por el doctor don Pedro Costa Batllori .	116
Esterilidad e infertilidad de las chinchillas, por los doctores don José Soler Soler y don Marcel Grané Gurgui	120
Tumores mamarios en la perra. Citología vaginal, por el doctor don Félix Pérez Pérez	223
El perro amigo y enemigo del hombre. Leptospirosis, por el doctor don Angel Sánchez Franco	235
Tratamiento de la leptospirosis, por el doctor don Manuel Marín Ochoa ...	245
El electrocardiograma en el perro, por el profesor Mr. Francis Lescure ...	227
Toxoplasmosis en el perro («canis familiaris»). Comunicación de un caso clínico en España, por el doctor don Luis Mardones Sevilla	295
El empleo de bajas temperaturas para la extracción intracapsular del cristalino del perro, empleando el Cryo-extractor de Duch, por el doctor don Manuel Luera Carbó	307
Edad y tratamiento de la leishmaniosis, por el doctor don Julio Cidón Domínguez	317

TRABAJOS DE COLABORACION

El perro, nuestro fiel amigo, por el doctor don Juan Centrich Sureda ...	563
Gastro-enteropatías de tipo alimenticio en el ternero lactante, por el doctor don Salvador Riera	

SECCION INFORMATIVA

El Programa de la TV.	37
Los veterinarios	44
Importación de leche fresca. — Carta del Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España	47
Dedicación plena. — Reestructuración de Partidos	52
Veterinarios titulares interinos. — Pollitos de un día	53
Real Academia de Medicina. — Curso de Farmacología. — Código mundial de Alimentación. — Premio periodístico internacional. G randes Industrias Zootécnicas Asociadas Gi & Ci	55
Seguro de vejez social. — La profesión Veterinaria en España, seriamente amenazada, por don Juan Antonio Fernández Tavira	56
Don Manuel Oms Dalmau, ocupa un relevante cargo en la Organización Sindical Ganadera	59
Academia de Ciencias Veterinarias	61
Don Antonio Concellón Martínez, primer Veterinario académico numerario de la Academia de doctores del Distrito Universitario de Barcelona ...	62
Academia de Ciencias Veterinarias	127
De interés para lds Interventores sanitarios	129
Nuevos impresos oficiales. — Nombramientos	131
Nuevos Consejeros nacionales de Educación. — Exodo rural. — Imposición de la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad al doctor Bravo Morate.	133
La Unidad alimenticia. — Miscelánea periodística	134
Persiste la inquietud	135
El doctor don Juan Parés Pujals, premio extraordinario del doctorado por la Universidad de Zaragoza	137
Curso de análisis bromatológicos. — Academia de Ciencias Veterinarias ...	193
Un mgnífico e incomparable gesto de vocación profesional: Don Enrique Coris Guinart. — Intercambio de estudiantes	195

	pág.
Nombramiento de honor. — El Presidente del Consejo General de Colegios, en Lérida y Gerona	196
Disposiciones oficiales. — Bases para el concurso «Premio Darder», 1967 ...	197
Revisión de plantillas. — Ley de retribuciones a los sanitarios	199
Academia de Ciencias Veterinarias	249
Convocatoria del «Premio Agrícola Aedos». — Jefatura Provincial de Sanidad	252
La Inspección Veterinaria durante el año 1966 en el Municipio de Villanueva y Geltrú, por el doctor don Jesús Albiol Higuier	253
Premios de estímulo al estudio. — V Ciclo de Conferencias técnicas, organizadas por la Dirección General de Ganadería	261
Proyecto de Ordenanzas Municipales Veterinarias	319
Academia de Ciencias Veterinarias	331
Sociedad Ibérica de Nutrición Animal (S.I.N.A.) «Digestión inducida del rumen»	332
Canales para las industrias chacineras	333
Sesión Veterinaria en la Real Academia de Medicina y Cirugía	334
Las Galerías de Alimentación sustituirán a los mercados de distrito	336
Mejora de haberes para los jubilados. — Próximos Congresos internacionales. — El Curso de diplomados de Sanidad	337
Fallecimiento del doctor don Antonio Mariñoso. — III Symposium Internacional de la Asociación Mundial para el progreso de la parasitología veterinaria	338
Invitación para Francia. — Vacunación antirrábica	356
Insistiendo sobre la enseñanza Veterinaria y sus especialidades, por el doctor don Jaime Roca Torras	389
Academia de Ciencias Veterinarias	394
Fondo mutual de ayuda. — «Premio Darder», 1967	395
Ayuntamiento de Barcelona. — Vacantes en Iberoamérica. — Obligatividades de implantación de los marchamos sanitarios en las canales de aves	397
Mundo veterinario, por P. Costa Batllori	398
La campaña antirrábica	400
Don Alberto San Gabriel Closas, nuevo doctor en Veterinaria	423
Academia de Ciencias Veterinarias	425
El doctor Amich en el Irán. — Vacunación antirrábica	428
Fallecimiento de don Juan Rof Codina, hijo de Prat de Llobregat. — La reestructuración de Partidos sanitarios	431
El anteproyecto de la Ley de Bases Agrarias. — Barcelona en el XVIII Congreso Mundial Veterinario	433
Cursillo de inseminación artificial. — Coloquio Hispano-Francés sobre control de calidad en alimentos	434
Curso de Zootecnia para graduados	435
La Festividad de San Francisco de Asís. — Semana Nacional de Ganado porcino y sus industrias	471
Del Consejo General de Colegios Veterinarios de España	472
Actualización de trienios. — Reestructuración de Partidos. — Nuevo Presidente	473
Veterinarios municipales de Barcelona. — Premios de estímulo al estudio. — Nuevo plan de enseñanza	475
Inspección Veterinaria. — Código Alimentario Español. — Inspectores del SOIVRE	476
Jornadas de cirugía ósea. — Del XVIII Congreso Mundial de Veterinaria. La alimentación en Villanueva y Geltrú, por don Jesús Albiol Higuier y don Miguel Benavent Seguí	477
Trienios	479
Academia de Ciencias Veterinarias. — Semana nacional del ganado porcino y sus industrias	482
Sesión Veterinaria en la Real Academia de Medicina. — Compatibilidad de cargo	521
	522

	pág.
Inseminación artificial. — Veterinarios interinos. — Entrevista con don Juan Lucena Solá , veterinario titular	523
XIII Congreso Internacional del Frio, por don J. D. Esteban	525
Conferencia Técnica de la F.A.O. sobre congelación e irradiación del pescado, por F. Bernal	526
Oposiciones restringidas al Ayuntamiento de Barcelona	527
Escrito de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria. — Escrito de la Jefatura de Ganadería	529
Concurso nacional de perros de pastor, por P. Costa Batllori	531
Jornadas de Cirugía ósea. — Familia numerosa	532
La Sociedad Ibérica de Nutrición animal. — Fondo Mutual de Ayuda	533
La Festividad de San Francisco de Asís. — Acto social	569
Homenaje a los jubilados	570
Temas profesionales	571
Premios de estímulo al estudio. — Fiesta familiar	572
Adhesiones recibidas	577
Academia de Ciencias Veterinarias. — Lotería de Navidad. — Vacantes de veterinarios en las grandes urbes	579
Los trienios de los Cuerpos Sanitarios. — II Congreso Nacional de Medicina Social	580
Fondo Mutual de Ayuda. — «Premio Homedes». — Elecciones a Procuradores en Cortes en representación de los Colegios Veterinarios. — Sociedad Ibérica de Nutrición Animal (S. I. N. A.)	581
Premio S. I. N. A., 1967, patrocinado por D. I. C. A. S. A. para el año 1967. — Código Alimentario	583
Asamblea General de colegiados. — Sesión científica Veterinaria en la Real Academia de Medicina	633
Academia de Ciencias Veterinarias	634
Jornadas sobre aplicaciones del frio en la conservación de los alimentos. Asociación Veterinaria de Higiene Bromatológica. — Responsabilidad civil profesional	637
La importancia de simios en Italia. — Jornadas de cirugía ósea canina. XXIII Cursos Generales de perfeccionamiento sanitario	639
Homenaje a don Antonio Gurri. — Asamblea General de S. I. N. A., en Barcelona	640
Mundo veterinario, por P. Costa Batllori	643
Semana Nacional del Ganado porcino y sus industrias	645
Academia de Ciencias Veterinarias. — Premio «J. Ferrán»	646
Aprobación de complementos de sueldo. — Nuevas mejoras en el Fondo Mutual de Ayuda Colegial	648
Satisfacción, por don Juan Lucena Solá	682
Previsión Sanitaria Nacional. — La Semana Nacional del Ganado Porcino.	684
	685
	686

ELLAS ESCRIBEN

Sentir con la Iglesia, por María Luisa Máiquez de Pérez	339
Barrio de mendigos, por María Luisa Máiquez de Pérez	401
Vacaciones, por María Luisa Máiquez de Pérez	437
«Manos que no dais, ¿qué esperáis?», por María Luisa Máiquez de Pérez	585
Los verdes campos del Edén, por María Luisa Máiquez de Pérez	649

SECCION LEGISLATIVA

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto sobre cese voluntario en el servicio activo de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado que deberán haber cumplido sesenta años de edad y le falten cinco años o menos para su jubilación forzosa en su Cuerpo, o bien lleve más de cuarenta años de servicios efectivos	495
---	-----

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 2 de febrero de 1967 por el que se fijan las equivalencias del grado de actividad de los Cuerpos de Sanitarios Locales respecto a la jornada normal de trabajos de los funcionarios civiles del Estado ...	139
Decreto de 2 de febrero de 1967 por el que se adoptan medidas preliminares en orden a la revisión de plantillas de los Cuerpos Sanitarios Locales ...	140
Corrección de errores del Decreto de 2 de febrero de 1967 por el que se fijan las equivalencias del grado de actividad de los Cuerpos de Sanitarios Locales, respecto a la jornada normal de trabajos de los funcionarios civiles del Estado ...	148
Orden de 17 de febrero de 1967 por la que se determinan los sectores prioritarios para la concesión del crédito oficial del año 1967 ...	148
Decreto de 16 de febrero de 1967 por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas y de pollos y se fijan los precios de garantía ...	149
Orden de 31 de diciembre de 1966 sobre amortización de partidos veterinarios ...	267
Decreto de 20 de julio de 1967 por el que se modifican determinadas normas reguladoras del mercado de ganado porcino ...	439
Decreto de 30 de junio de 1967 sobre elecciones de Procuradores en Cortes representantes de Colegios, Corporaciones y Asociaciones ...	483
Orden de 8 de julio de 1967 por la que se establece una campaña especial contra la brucelosis ovina ...	489
Orden de 2 de octubre de 1967 por la que se complementa la de 31 de marzo de 1967 a efectos de que a los ganaderos que aporten directamente su leche a las Centrales Lecheras se les liquide la misma sobre la base del precio de origen, más los gastos de recogida y transporte.	587

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se resuelve provisionalmente el concurso de antigüedad de provisión de plazas de veterinarios titulares convocado por Orden de 26 de abril de 1966 ...	66
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se implanta obligatoriamente el marchamo sanitario en las canales de aves que se expendan para el consumo humano en Madrid, en la implantación gradual en todas las capitales españolas ...	158
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas complementarias de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de junio de 1965 sobre sacrificio de aves, funcionamiento de industrias afines y comercio de sus carnes ...	201
Orden de 17 de marzo de 1967 por la que se regula temporalmente el desempeño de funciones y la provisión transitoria de plazas en los Cuerpos Sanitarios Locales ...	263
Orden de 21 de marzo de 1967 por la que se resuelve con carácter definitivo concurso de antigüedad convocado por Orden de 26 de abril de 1966 para provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de veterinarios titulares ...	266
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad para médicos, farmacéuticos y veterinarios, a seguir en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Granada, Navarra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zaragoza.	343
Orden de 9 de mayo de 1967 por la que se establece la obligatoriedad de que todo molusco susceptible de ser consumido en crudo proceda de zonas salubres, o sea previamente depurado ...	403
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne ...	495

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan instrucciones con respecto al cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de mayo de 1967, por la que se establece la obligatoriedad de que todo molusco susceptible de ser consumido en crudo proceda de zonas salubres, o sea previamente depurado	496
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se establece el color amarillo como uso obligado en los envases para venta al público de moluscos depurados	499
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se establece zonas piloto de obligatoriedad de consumo de moluscos salubres o depurados	500
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares	500

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro carnicerías de ganado equino en Tarragona (capital)	67
Orden de 26 de enero de 1967 por la que se determinan los precios mínimos de compra de leche al ganadero en origen, para el año lechero 1967-68	160
Orden de 2 de marzo de 1967 por la que se establece una nueva prórroga para solicitar los beneficios de la Acción Concertada para la producción de ganado vacuno de carne	207
Orden de 22 de febrero de 1967 por la que se constituye una Comisión Gestora para la aplicación de los recursos facilitados por la Comunidad Económica Europea para la lucha contra las pestes del cerdo ...	268
Decreto de 6 de abril de 1967 sobre intensificación de la lucha contra la peste porcina africana	341
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se regula el funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimiento del ganado vacuno de raza frisona española, y su implantación oficial en el territorio nacional	343
Orden por la que se prohíbe importar ganado de cerda de Italia a consecuencia de su estado epizootológico	490
Orden sobre períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales para la campaña 1967-68 en distintas zonas o provincias	490
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se regula el funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimiento del ganado vacuno de raza parda alpina y su implantación oficial en el territorio nacional	491
Orden de 19 de julio de 1967 por la que se dictan normas para la campaña chacinera 1967-68	491
Orden de 4 de agosto de 1967 por la que se establecen los baremos para la tasación de las reses porcinas que han de ser objeto de sacrificio obligatorio	492
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se establecen las normas a seguir para la valoración de las reses porcinas objeto del sacrificio obligatorio	592
Resolución de la Dirección General de Ganadería sobre derogación de determinadas medidas adoptadas contra la peste equina	604
Orden de 19 de octubre de 1967 por la que se desarrollan los preceptos de sanidad e higiene pecuaria establecidos en el artículo segundo del Decreto 802/1967 de 6 de abril	651

Resolución de la Dirección General de Ganadería sobre normas complementarias a la Orden de 19 de octubre para lucha contra la peste porcina africana	687
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se regula el funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos del ganado porcino Large-White y su implantación oficial en el territorio nacional	690

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto de 2 de febrero de 1967 por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los Cuerpos de Sanitarios Locales	157
Decreto de 13 de abril de 1967 sobre la actualización de pensiones establecidas por el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Derechos pasivos de 21 de abril de 1966 y disposiciones posteriores concordantes.	345
Orden de 29 de abril de 1967 por la que se dictan normas para conseguir la reducción de la base imponible de impuesto sobre Rendimientos del Trabajo personal para titulares de familias numerosas	345
Beneficios fiscales a contribuyentes damnificados por la peste porcina africana	440
Orden de 27 de julio de 1967 por la que se dictan instrucciones para la aplicación del nuevo sistema de retribuciones en los Cuerpos Sanitarios Locales, entre ellos el de veterinarios titulares	501

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 15 de diciembre de 1966 por la que se modifica el cuadro general de Vedas de Crustáceos y Moluscos	65
Circular núm. 2/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional	267
Anexo a la Circular de C. A. T. de 17 de marzo, sobre continuidad de la prima de tres pesetas kilo canal sobre añejos	345
Anexo por el que se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de corral de producción nacional ...	345

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 15 de septiembre de 1967 por la que se convoca a la iniciativa privada para la instalación de una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir del tocino del cerdo	547
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto de 29 de diciembre de 1966 sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Veterinaria	67
Orden de 25 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Licenciatura en Veterinaria en las Universidades españolas ...	588

ADMINISTRACION LOCAL

Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria para el concurso restringido de cinco plazas de Jefe de Servicios de Veterinaria en el Ayuntamiento de Barcelona	495
---	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BARCELONA

Bases que han de regir para el concurso restringido para proveer cinco plazas de Jefes de Servicios de Veterinaria	440
Oposición restringida para proveer 23 plazas de Técnicos veterinarios ...	535

pág.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 7 sobre vacunación obligatoria antirrábica de los perros ...	161
Circular núm. 22 sobre saneamiento de ganado bovino de tuberculosis y brucelosis ...	345
Anteproyecto de reestructuración de Partidos Sanitarios en la provincia de Barcelona ...	348
Circular de la Dirección General de Sanidad sobre marchamo de jamones.	351
Circular núm. 23 sobre Ordenanzas de Sanidad Veterinaria ...	352
Escrito de la Dirección General de Sanidad sobre la implantación obligatoria de marchamos sanitarios en las canales de aves ...	404
Circular núm. 49 sobre ampliación de plazo oficial de la campaña de vacunación antirrábica ...	443
Circular núm. 65, sobre declaración oficial de la existencia de la epizootia «agalaxia contagiosa» en el ganado caprino de Serchs ...	594

VIDA COLEGIAL

Necrológica de don Antonio Turón Martín. — Nacimientos ...	75
Necrológica de don Manuel Ortiz Pueyo, por J. S. B. ...	167
Nacimiento. — Ascenso a Comandante veterinario. — Asamblea General ordinaria de colegiados ...	209
Memoria de Secretaría correspondiente al año 1966 ...	212
Memoria de Tesorería correspondiente al año 1966 ...	215
Asamblea General ordinaria de colegiados ...	219
Necrológica de don José Colomer Carreras. — Nacimientos ...	261
Altas. — Bajas. — Oposiciones. — Titulares de Familia numerosa ...	353
Vacaciones de verano. — Nacimiento. — Necrológica ...	405
Necrológica de don Antonio Riera Adroher ...	445
Boda. — Necrológicas ...	503
Necrológicas ...	549
Necrológica de don Angel Sabatés Malla, por don Salvador Riera Plaganagumá ...	597
Necrológicas ...	598
Nacimientos. — Boda. — El Código alimentario. — Lotería de Navidad. — Intercambio de vacaciones ...	657
Reunión del Consejo de Administración del Fondo Mutual del 28 de noviembre ...	713

GOBIERNO DEL COLEGIO

Actas de las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio. — 76. — 169. — 269. — 355. — 405. — 446. — 503. — 549. — 601. — 604. — 659 ... y	715
--	-----



**LA FORTALEZA
DEL EDIFICIO
ORGANICO REQUIERE UN
APORTE CALCICO
SUFICIENTE**

GLUCONATO CALCICO 20%

**TRATAMIENTO EFICAZ
DE LAS HIPOCALCEMIAS
AGUDAS Y CRONICAS.**

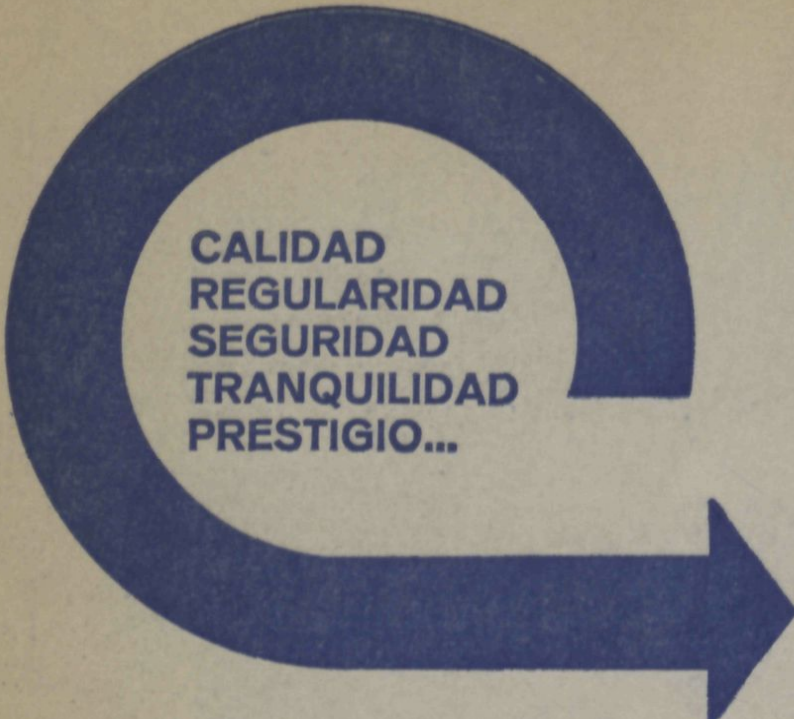
CYANAMID

LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.

DIVISION AGROPECUARIA

Nuñez de Balboa 56

MADRID-1



**CALIDAD
REGULARIDAD
SEGURIDAD
TRANQUILIDAD
PRESTIGIO...**

CON ANTIBIOTICOS ERBA PARA GANADERIA

GANADIL CHEMICETINA

**CHEMICETINA SOLUCION 10 %
EN VIALES DE 5 y 10 cc.**

GANADIL CHEMICICLINA

**CHEMICETINA + CLORHIDRATO DE TETRACICLINA
EN VIALES DE 10 y 100 cc.**

GANADIL ESTREPTO

**CHEMICETINA SUCCINATO + ESTREPTOMICINA
EN VIALES DE 10 y 100 cc.**



CARLO ERBA ESPAÑOLA, S. A.
Distribuidora
INDUSTRIAL FARMACEUTICA ESPAÑOLA, S.
Rosellón, 186. Tel. 253 58 07 Barcelona (8)